AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1452, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE HERNANDO DUENAS DUARTE, con C.C. Y/o NIT. 79444754, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CTV871**, por la suma LETRAS: Trescientos Diez Mil Pesos 00/100 ($310000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1453, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LINNDSAY KARY ORDOÑEZ CASTELLANOS, con C.C. Y/o NIT. 52087557, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CTY058**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Dos Mil Pesos 00/100 ($172000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1454, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS ALFREDO MARITNEZ FORERO, con C.C. Y/o NIT. 2885399, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CUA249**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Ocho Mil Pesos 00/100 ($138000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1455, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS ALFONSO ZULUAGA SANCHEZ, con C.C. Y/o NIT. 6049188, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CUA650**, por la suma LETRAS: Noventa y Dos Mil Pesos 00/100 ($92000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1456, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DORIS VALDERRAMA, con C.C. Y/o NIT. 52934089, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CUA682**, por la suma LETRAS: Sesenta y Un Mil Pesos 00/100 ($61000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1457, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: IVAN RIVERA PRIETO, con C.C. Y/o NIT. 19365205, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CUB151**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1458, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SIXTA TULIA LOZANO, con C.C. Y/o NIT. 28781060, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **CUB506**, por la suma LETRAS: Doscientos Catorce Mil Pesos 00/100 ($214000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1459, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NEVER ENRIQUE MEJIA, con C.C. Y/o NIT. 15681157, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **CUX655**, por la suma LETRAS: Doscientos Treinta Mil Pesos 00/100 ($230000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1460, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SANDRA YANETH BONILLA S, con C.C. Y/o NIT. 51952667, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CVF319**, por la suma LETRAS: Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 ($68000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1461, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MANUEL ALEJANDRO BARRERO CORTES, con C.C. Y/o NIT. 94456314, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **CWZ009**, por la suma LETRAS: Ochenta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($89000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1462, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ARTURO RUIZ CHICACAWA, con C.C. Y/o NIT. 3223143, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CYA878**, por la suma LETRAS: Doscientos Trece Mil Pesos 00/100 ($213000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1463, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FILIBERTO ALZATE DIAZ, con C.C. Y/o NIT. 19425986, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CYF525**, por la suma LETRAS: Un Millón Doscientos Noventa y Tres Mil Pesos 00/100 ($1293000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1464, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SANDRA FABIOLA VALLEJO CASTILLO, con C.C. Y/o NIT. 65774803, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CYH556**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($133000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1465, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HELIODORO MORENO, con C.C. Y/o NIT. 19199446, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CYJ310**, por la suma LETRAS: Sesenta y Un Mil Pesos 00/100 ($61000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1466, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS FRANCISCO SERRANO AYALA, con C.C. Y/o NIT. 30869, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **CZA059**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 ($55000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1467, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS MARIO RAMIREZ ZAPATA, con C.C. Y/o NIT. 70902203, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **CZD374**, por la suma LETRAS: Setenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($74000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1468, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CRISTINA H RODRIGUEZ POVEDA, con C.C. Y/o NIT. 790424, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **DGA040**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1469, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS ARTURO ARBELAEZ CANO, con C.C. Y/o NIT. 19199964, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **DVA629**, por la suma LETRAS: Sesenta y Seis Mil Pesos 00/100 ($66000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1470, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUDIVIA PATIÑO GUERRERO, con C.C. Y/o NIT. 52094215, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **DVS034**, por la suma LETRAS: Ciento Seis Mil Pesos 00/100 ($106000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1471, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JULIAN MAURICIO CORREA RESTREPO, con C.C. Y/o NIT. 79470045, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **DXW417**, por la suma LETRAS: Novecientos Setenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($974000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1472, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CONCEPCION RODRIGUEZ, con C.C. Y/o NIT. 41557491, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EDB262**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1473, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NELSON ALIRIO POVEDA BENITEZ, con C.C. Y/o NIT. 17115257, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EDW615**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1474, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS JULIO BALLESTEROS PACHECO, con C.C. Y/o NIT. 79321204, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EII706**, por la suma LETRAS: Setenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($74000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1475, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GLADYS C AMORTEGUI, con C.C. Y/o NIT. 52066194, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EIL595**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($133000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1476, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ULISES BETANCOURT RODRIGUEZ, con C.C. Y/o NIT. 2848182, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKA100**, por la suma LETRAS: Doscientos Treinta Mil Pesos 00/100 ($230000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1477, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MAURICIO OTERO MALDONADO, con C.C. Y/o NIT. 3228198, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKA256**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1478, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EMMA STELLA DAZA CORTES, con C.C. Y/o NIT. 20329309, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKA513**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1479, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIELA ELIZA MORENO DE GARZON, con C.C. Y/o NIT. 41763900, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EKA536**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1480, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JUAN CARLOS FONSECA RAMIREZ, con C.C. Y/o NIT. 79546646, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKA657**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1481, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS ARTURO RAMOS, con C.C. Y/o NIT. 19347129, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKA750**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1482, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SANDRA MILENA HERRERA FONSECA, con C.C. Y/o NIT. 52702330, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKA758**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1483, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CAMILO ALBERTO QUIÑONES, con C.C. Y/o NIT. 19060575, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKA761**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1484, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANA CECILIA CELIS, con C.C. Y/o NIT. 20092977, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKA773**, por la suma LETRAS: Ochenta y Dos Mil Pesos 00/100 ($82000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1485, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: AMERICAN PIPE AND CONSTRUCTION INTER, con C.C. Y/o NIT. 60002440, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKA805**, por la suma LETRAS: Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 ($375000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1486, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ABASTECEMOS AGUA POTABLE APRISA LTDA. ABASTECEMOS AGUA POTABLE APRISA LTDA., con C.C. Y/o NIT. 830093569, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKA869**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 ($32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1487, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RICARDO TOVAR MARTINEZ, con C.C. Y/o NIT. 79786624, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKA870**, por la suma LETRAS: Trescientos Treinta y Seis Mil Pesos 00/100 ($336000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1488, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SERVIPEL LTDA, con C.C. Y/o NIT. 860516500, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EKA917**, por la suma LETRAS: Trescientos Noventa y Ocho Mil Pesos 00/100 ($398000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1489, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANTONIO MARIA REYES REYES, con C.C. Y/o NIT. 80407075, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKA999**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1490, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CESAR AUGUSTO GUAYARA QUIMBAYO, con C.C. Y/o NIT. 19366138, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKB018**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1491, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GABRIEL DE JESUS GOMEZ, con C.C. Y/o NIT. 192220727, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKB036**, por la suma LETRAS: Treinta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($34000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1492, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE VICENTE HERNANDEZ, con C.C. Y/o NIT. 2901679, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKB056**, por la suma LETRAS: Treinta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($34000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1493, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA NAYA ESPARRAGOZA DE GOMEZ, con C.C. Y/o NIT. 24154274, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKB092**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1494, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALVARO DE JESUS ESTRADA URIBE, con C.C. Y/o NIT. 19130712, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKB114**, por la suma LETRAS: Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 ($65000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1495, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JUAN RAMON ROJAS ACERO, con C.C. Y/o NIT. 2897766, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKB120**, por la suma LETRAS: Doscientos Sesenta y Tres Mil Pesos 00/100 ($263000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1496, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOHANY LOPEZ PELAEZ, con C.C. Y/o NIT. 96352907, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKB121**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1497, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA AMANDA GONZALEZ VDA DE JUNCA, con C.C. Y/o NIT. 20120619, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKB434**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1498, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS MANUEL MENDEZ REY, con C.C. Y/o NIT. 1209766, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKB536**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 ($32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1499, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ARTURO ENRIQUE GALINDO, con C.C. Y/o NIT. 17009132, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKB647**, por la suma LETRAS: Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 ($68000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1500, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANITA ALVARADO DE MONTAÑO, con C.C. Y/o NIT. 20219011, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKB706**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1501, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA ELENA BAQUERO DE CORTES, con C.C. Y/o NIT. 20562422, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKB740**, por la suma LETRAS: Ochenta Mil Pesos 00/100 ($80000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1502, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ENRIQUE FORERO ROJAS, con C.C. Y/o NIT. 464285, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKB751**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1503, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA CRISTINA AMELIA EUGENIA MUNOZ DE ARAUJO, con C.C. Y/o NIT. 41517024, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKB774**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1504, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS GUILLERMO ECHEVERRY UPEGUI, con C.C. Y/o NIT. 8266477, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKB776**, por la suma LETRAS: Ciento Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 ($168000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1505, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ERNESTO RODRIGUEZ MARTINEZ, con C.C. Y/o NIT. 2939276, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EKB799**, por la suma LETRAS: Ochenta Mil Pesos 00/100 ($80000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1506, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALBERTO GIRALDO LOPEZ, con C.C. Y/o NIT. 17000023, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKB808**, por la suma LETRAS: Treinta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($34000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1507, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA IGNACIA NAVAS DE MONTES, con C.C. Y/o NIT. 41409712, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKB813**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1508, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS ALBERTO RUBIANO HERNANDEZ, con C.C. Y/o NIT. 2907441, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKB835**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1509, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS JORGE IBAÑEZ GALINDO, con C.C. Y/o NIT. 73123564, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKB849**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1510, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RODRIGO ROMERO SILVA, con C.C. Y/o NIT. 80270399, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKC031**, por la suma LETRAS: Ciento Tres Mil Pesos 00/100 ($103000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1511, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS GONZALO OSPINA AMADOR, con C.C. Y/o NIT. 17088147, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKC040**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 ($32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1512, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE LUCINDO BERNAL MONDRAGON, con C.C. Y/o NIT. 17100918, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKC075**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 ($32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1513, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SIGIFRREDO SAAVEDRA RODRIGUEZ, con C.C. Y/o NIT. 6317317, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKC089**, por la suma LETRAS: Ciento Veintiseis Mil Pesos 00/100 ($126000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1514, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIS STELLA URBINA DE TORRES, con C.C. Y/o NIT. 51629554, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKC161**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 ($32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1515, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JUAN ISIDRO GARAVITO MUETE, con C.C. Y/o NIT. 19067780, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKC268**, por la suma LETRAS: Dieciocho Mil Pesos 00/100 ($18000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1516, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HERNANDO VELASCO CHAVARRO, con C.C. Y/o NIT. 19143480, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKC314**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1517, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SALOMON MURCIA LOPEZ, con C.C. Y/o NIT. 65932, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EKC319**, por la suma LETRAS: Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 ($35000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1518, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS E REYES CUELLAR, con C.C. Y/o NIT. 335272, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKC543**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1519, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: OLGA MIRYAM OLAVE DE GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 41384225, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKC566**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 ($32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1520, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GABRIEL PARODI ZULUAGA, con C.C. Y/o NIT. 79155745, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKC990**, por la suma LETRAS: Veintitres Mil Pesos 00/100 ($23000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1521, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANKE BEATRIZ BECK DE SCHMITT, con C.C. Y/o NIT. 20287989, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKD015**, por la suma LETRAS: Sesenta y Seis Mil Pesos 00/100 ($66000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1522, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE IGNACIO REYES, con C.C. Y/o NIT. 19136598, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKD025**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1523, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS ANTONIO VALENCIA ALVARADO, con C.C. Y/o NIT. 5957497, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKD046**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1524, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARGARITA MENDOZA FRESEN, con C.C. Y/o NIT. 51600791, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKD066**, por la suma LETRAS: Veintiuno Mil Pesos 00/100 ($21000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1525, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: BLANCA BEATRIZ HERRERA DE H, con C.C. Y/o NIT. 20143903, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKD085**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 ($32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1526, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAVIER VALBUENA LEAL, con C.C. Y/o NIT. 79062257, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKD109**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 ($32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1527, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JORGE EDUARDO MORA ZAFRA, con C.C. Y/o NIT. 79599696, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKD144**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1528, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUCERO ARROYO MUÑOZ, con C.C. Y/o NIT. 41307310, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKD178**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 ($32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1529, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: REINALDO VALERO SUSA, con C.C. Y/o NIT. 79256338, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKD179**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 ($32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1530, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NUBIA YOLANDA RINCON, con C.C. Y/o NIT. 41658005, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKD187**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Ocho Mil Pesos 00/100 ($58000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1531, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HECTOR RAUL SABOGAL SABOGAL, con C.C. Y/o NIT. 19413924, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKD191**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Ocho Mil Pesos 00/100 ($58000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1532, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FERNANDO ALARCON CASTELLANOS, con C.C. Y/o NIT. 17163151, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKD244**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1533, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE JAIRO MORA BORDA, con C.C. Y/o NIT. 1955410, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKD259**, por la suma LETRAS: Treinta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($34000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1534, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JORGE ENRIQUE MORALES BECERRA, con C.C. Y/o NIT. 6090179, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKD270**, por la suma LETRAS: Veintiuno Mil Pesos 00/100 ($21000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1535, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JULIO GERMAN RIBON, con C.C. Y/o NIT. 66757, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EKD333**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1536, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIO HERNANDEZ MARTINEZ, con C.C. Y/o NIT. 79632362, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKD335**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 ($32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1537, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GONZALO ALFREDO RUGE G, con C.C. Y/o NIT. 19227875, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKD401**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1538, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SAUL PULIDO MUNOZ, con C.C. Y/o NIT. 2851052, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EKD410**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1539, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NAYDA MINERVA GALARZA, con C.C. Y/o NIT. 690994, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKD428**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1540, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIME DAZA, con C.C. Y/o NIT. 19125004, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKD444**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 ($32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1541, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: TIPOGRAFIA HISPANA LTDA, con C.C. Y/o NIT. 60040325, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKD447**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1542, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PEDRO EMILIO BARACALDO BARACALDO, con C.C. Y/o NIT. 321334, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EKD449**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Ocho Mil Pesos 00/100 ($58000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1543, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RODRIGO CABALLERO, con C.C. Y/o NIT. 5588444, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EKD600**, por la suma LETRAS: Ochenta y Dos Mil Pesos 00/100 ($82000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1544, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MELBA BARRAGAN DE PEÑA, con C.C. Y/o NIT. 41729289, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKD620**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1545, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GLADYS VIDAL DE MATEUS, con C.C. Y/o NIT. 20299514, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKD633**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1546, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PEDRO SIERRA HURTADO, con C.C. Y/o NIT. 17043462, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKD642**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1547, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIME REYES HERNANDEZ, con C.C. Y/o NIT. 13882564, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EKD669**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1548, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EUTIMIO MATALLANA CASAS, con C.C. Y/o NIT. 17043027, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EKD694**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Tres Mil Pesos 00/100 ($153000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1549, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: INDUSTRIAS AMECBA Y CIA LTDA INDUSTRIAS AMECBA Y CIA LTDA, con C.C. Y/o NIT. 860028561, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKD695**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Tres Mil Pesos 00/100 ($153000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1550, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PABLO RINCON SAMUDIO, con C.C. Y/o NIT. 19059855, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKD703**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 ($32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1551, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS FELIPE HERRERA, con C.C. Y/o NIT. 2341856, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EKD709**, por la suma LETRAS: Ochenta y Dos Mil Pesos 00/100 ($82000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1552, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: REYES SAINZ PINEDA, con C.C. Y/o NIT. 17163768, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKD721**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 ($32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1553, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUCY GRANADA DE NIETO, con C.C. Y/o NIT. 28806944, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKD754**, por la suma LETRAS: Setenta y Un Mil Pesos 00/100 ($71000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1554, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GLORIA CHAVES DE CIFUENTES, con C.C. Y/o NIT. 41521397, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKD763**, por la suma LETRAS: Ciento Diecisiete Mil Pesos 00/100 ($117000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1555, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE JOAQUIN PI?EROS GARCIA, con C.C. Y/o NIT. 19068972, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKD796**, por la suma LETRAS: Doscientos Treinta Mil Pesos 00/100 ($230000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1556, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ROSA ELVIRA PRIETO ORJUELA, con C.C. Y/o NIT. 41402107, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKD873**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 ($32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1557, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MANUEL JOSE TORRES, con C.C. Y/o NIT. 3264059, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKD898**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 ($32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1558, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PEDRO J AGREDO PELAYO, con C.C. Y/o NIT. 6073126, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKE012**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 ($32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1559, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JUAN PABLO MALLARINO LLINAS, con C.C. Y/o NIT. 19183158, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKE286**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1560, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GUSTAVO AYALA RAMIREZ, con C.C. Y/o NIT. 52603, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKE333**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1561, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: OMAR YESID PRIETO ARIZA, con C.C. Y/o NIT. 80431306, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKE654**, por la suma LETRAS: Doscientos Treinta Mil Pesos 00/100 ($230000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1562, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HENRY GERARDO PEREZ, con C.C. Y/o NIT. 2897745, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKE826**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1563, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JORGE ARANGO VELASQUEZ, con C.C. Y/o NIT. 6232737, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKF083**, por la suma LETRAS: Treinta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($34000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1564, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE ERNESTO CHAVEZ PALACIOS, con C.C. Y/o NIT. 19223274, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKF086**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1565, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARCO ANTONIO LEON I, con C.C. Y/o NIT. 17197874, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKF103**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1566, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MANUEL V CARRILLO, con C.C. Y/o NIT. 49517, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKF108**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1567, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FERNANDO RENDON HOYOS, con C.C. Y/o NIT. 14448317, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKF133**, por la suma LETRAS: Veintiuno Mil Pesos 00/100 ($21000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1568, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PEDRO JULIO MESA SOLANO, con C.C. Y/o NIT. 19148621, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKF192**, por la suma LETRAS: Ciento Tres Mil Pesos 00/100 ($103000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1569, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS BAYONA BAYONA, con C.C. Y/o NIT. 15671, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKF246**, por la suma LETRAS: Doscientos Treinta Mil Pesos 00/100 ($230000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1570, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LEON GUILLERMO MOJICA MEJIA, con C.C. Y/o NIT. 2915596, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKF284**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1571, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RAFAEL ARMANDO DIAZ RODRIGUEZ, con C.C. Y/o NIT. 3266513, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKF326**, por la suma LETRAS: Treinta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($34000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1572, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: AREVALO CANTOR LTDA, con C.C. Y/o NIT. 860025860, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKF350**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Ocho Mil Pesos 00/100 ($58000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1573, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE ANGEL POVEDA ZARATE, con C.C. Y/o NIT. 79269887, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKF401**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1574, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FAUSTINO MONTA?O RODRIGUEZ, con C.C. Y/o NIT. 65985, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKF416**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 ($32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1575, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS NIÑO SOLORZANO, con C.C. Y/o NIT. 17059398, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKF424**, por la suma LETRAS: Sesenta y Un Mil Pesos 00/100 ($61000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1576, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JORGE A DUVAN, con C.C. Y/o NIT. 88575, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKF430**, por la suma LETRAS: Veintisiete Mil Pesos 00/100 ($27000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1577, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: L.C. RODA Y CIA LTDA, con C.C. Y/o NIT. 60053150, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EKF443**, por la suma LETRAS: Ochenta y Seis Mil Pesos 00/100 ($86000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1578, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SANDRO BRUNO VIOLI FABRES, con C.C. Y/o NIT. 17138937, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKF473**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Ocho Mil Pesos 00/100 ($58000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1579, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA E TORRES DE CARDENAS, con C.C. Y/o NIT. 23265134, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKF477**, por la suma LETRAS: Treinta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($34000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1580, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARINA GONZALEZ DE CORREDOR, con C.C. Y/o NIT. 20049457, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKF488**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 ($32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1581, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ZOILA ROSA GUERRERO DE CERON, con C.C. Y/o NIT. 20107914, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKF510**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1582, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ELEAZAR CANO ACOSTA, con C.C. Y/o NIT. 15734, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKF527**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Ocho Mil Pesos 00/100 ($58000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1583, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS EDUARDO RICO H, con C.C. Y/o NIT. 43106, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKF552**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 ($32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1584, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE DOMINGO CAÐON MURCIA, con C.C. Y/o NIT. 79133667, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKF657**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 ($32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1585, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: VICTOR MANUEL HOYOS ESCOBAR, con C.C. Y/o NIT. 17001710, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKF718**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1586, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALIRIO GUTIERREZ RUEDA, con C.C. Y/o NIT. 19357575, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKF723**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 ($32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1587, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GRACIELA TORRES DE FOLIACO, con C.C. Y/o NIT. 28778665, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKF787**, por la suma LETRAS: Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 ($65000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1588, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PEDRO JOSE TEJEDOR, con C.C. Y/o NIT. 19261128, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKF797**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1589, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE ANANIAS BUITRAGO AYALA, con C.C. Y/o NIT. 11251353, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKF817**, por la suma LETRAS: Veintisiete Mil Pesos 00/100 ($27000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1590, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ROSA ELENA DE SARMIENTO, con C.C. Y/o NIT. 20920608, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKF833**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1591, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JUAN DAVID ROSAS MONTOYA, con C.C. Y/o NIT. 16743601, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EKF882**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1592, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS ENRIQUE FRAILE HUERTAS, con C.C. Y/o NIT. 3191724, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKF890**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1593, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANGEL LUIS MORA MARTIN, con C.C. Y/o NIT. 155386, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EKG012**, por la suma LETRAS: Treinta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($34000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1594, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HECTOR ALFONSO GIL TORRES, con C.C. Y/o NIT. 19245602, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKG050**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1595, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PEDRO ENRIQUE BALLESTEROS AREVALO, con C.C. Y/o NIT. 17148883, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKG139**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Ocho Mil Pesos 00/100 ($58000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1596, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DARIO VARGAS SAENZ, con C.C. Y/o NIT. 493203, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKG143**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1597, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JULIETA CASTRO DE FORERO, con C.C. Y/o NIT. 20116766, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKG173**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1598, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JUAN PABLO ARDILA VALLEJO, con C.C. Y/o NIT. 19470164, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKG203**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1599, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JUAN CARLOS MEDINA ESCOBAR, con C.C. Y/o NIT. 19288686, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKG212**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1600, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CONSUELO HERNANDEZ DE ALVAREZ, con C.C. Y/o NIT. 27950682, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKG221**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1601, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIME BUENDIA TARAZONA, con C.C. Y/o NIT. 19480742, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKG232**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1602, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JORGE A ZAMBRANO RODRIGUEZ, con C.C. Y/o NIT. 19413514, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKG237**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1603, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ELVER PINEDA VILLAMIL, con C.C. Y/o NIT. 79123451, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKG293**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1604, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NESTOR JAIME RANGIFO OSPINA, con C.C. Y/o NIT. 19271984, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EKG304**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1605, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MANUEL IGNACIO CARO GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 1013491, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EKG456**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1606, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NURY GUALTEROS CRUZ, con C.C. Y/o NIT. 35455261, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKG602**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1607, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RODRIGO GIRALDO MURCIA, con C.C. Y/o NIT. 4870600, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKG651**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1608, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS EDUARDO ESPITIA ROMERO, con C.C. Y/o NIT. 19285729, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EKG674**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1609, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PLASTICOS GALCA LTDA, con C.C. Y/o NIT. 60076211, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKG745**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1610, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARCO TULIO DIAZ GIRALDO, con C.C. Y/o NIT. 79343544, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKH140**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1611, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JUAN ANTONIO SAENZ DIAZ, con C.C. Y/o NIT. 17085370, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKH201**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1612, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE ANTONIO LUQUE RODRIGUEZ, con C.C. Y/o NIT. 2875716, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKH453**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1613, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HECTOR GONZALO MANCIPE, con C.C. Y/o NIT. 68154, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKH493**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1614, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: VICTOR MANUEL ROJAS GARCIA, con C.C. Y/o NIT. 10089173, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKH567**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1615, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GREGORIO MONCADA LATORRE, con C.C. Y/o NIT. 2911200, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKH594**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1616, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE ALFONSO FORERO CAMPOS, con C.C. Y/o NIT. 17177714, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EKH713**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1617, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS ARTURO PAEZ SOLANO, con C.C. Y/o NIT. 19496788, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKH723**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1618, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RICARDO FALAGAN TORRES, con C.C. Y/o NIT. 79136580, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKH725**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Seis Mil Pesos 00/100 ($56000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1619, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JORGE ALFREDO CARRILLO GABANZO, con C.C. Y/o NIT. 3073286, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKH816**, por la suma LETRAS: Ciento Trece Mil Pesos 00/100 ($113000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1620, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CESAR AUGUSTO RAMIREZ GAITAN, con C.C. Y/o NIT. 19176044, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKH818**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1621, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS H BARON BARON, con C.C. Y/o NIT. 79293436, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKH830**, por la suma LETRAS: Ciento Noventa y Un Mil Pesos 00/100 ($191000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1622, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GUILLERMO GARNICA QUINTERO, con C.C. Y/o NIT. 2933085, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKH844**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1623, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: AGUSTIN MUÑOZ RUBIO, con C.C. Y/o NIT. 19112715, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKH894**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1624, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUZ MERY ESCANDON BARREIRO, con C.C. Y/o NIT. 51652257, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKH911**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1625, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FABIO SALAS, con C.C. Y/o NIT. 17119054, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKH963**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1626, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE ANTONIO BELTRAN, con C.C. Y/o NIT. 19219320, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKH972**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1627, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: O.K CARS LTDA, con C.C. Y/o NIT. 860049630, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EKI000**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1628, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: BRENSON SARMIENTO ASOCIADOS Y CIA., con C.C. Y/o NIT. 800069464, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EKI053**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1629, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS ALFONSO BAYONA MALDONADO, con C.C. Y/o NIT. 4211732, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EKI200**, por la suma LETRAS: Ochenta Mil Pesos 00/100 ($80000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1630, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ADOLFO MANUEL PERILLA GALINDO, con C.C. Y/o NIT. 17137403, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKI541**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1631, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS JULIO ARIAS VIVAS, con C.C. Y/o NIT. 16705, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKI875**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1632, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS ALFREDO RINCON BELTRAN, con C.C. Y/o NIT. 19848230, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKI917**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1633, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: VICTOR ALFONSO HERNAND CHOQUE, con C.C. Y/o NIT. 19140040, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKI925**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Seis Mil Pesos 00/100 ($56000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1634, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE JOAQUIN BOHORQUEZ, con C.C. Y/o NIT. 94569, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKJ017**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 ($32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1635, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HEBER HERNAN BAQUERO ROMERO, con C.C. Y/o NIT. 19293391, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKJ029**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1636, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JESUS ANTONIO RAMIREZ, con C.C. Y/o NIT. 10907, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKJ110**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1637, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE ARISTIDES MONTENEGRO CARRANZA, con C.C. Y/o NIT. 421931, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EKJ175**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1638, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALFONSO PINZON FORERO, con C.C. Y/o NIT. 72716, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKJ182**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 ($32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1639, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RAUL EDUARDO GARZON CANTOR, con C.C. Y/o NIT. 79109947, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKJ218**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Tres Mil Pesos 00/100 ($153000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1640, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GUILLERMO ANTONIO RUBIO FERRO, con C.C. Y/o NIT. 17008586, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKJ272**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1641, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: VIDAL ANTONIO BELTRAN RODRIGUEZ, con C.C. Y/o NIT. 17140384, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKJ325**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 ($32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1642, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HUMBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ, con C.C. Y/o NIT. 2880974, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKJ327**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1643, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SANDRA D ANGELLYS BARRETO RESTREPO, con C.C. Y/o NIT. 51747205, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EKJ366**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1644, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANA ROSA SANDOVAL SANDOVAL, con C.C. Y/o NIT. 51643473, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKJ432**, por la suma LETRAS: Sesenta y Un Mil Pesos 00/100 ($61000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1645, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RUBEN DARIO MORENO JIMENEZ, con C.C. Y/o NIT. 4275519, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKJ439**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 ($32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1646, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PABLO ENRIQUE SUAREZ SUAREZ, con C.C. Y/o NIT. 19180773, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKJ445**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1647, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE LUIS LONDOÑO GOMEZ, con C.C. Y/o NIT. 19052226, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKJ521**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1648, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JORGE A ARELLANO, con C.C. Y/o NIT. 44638, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKJ540**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1649, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS JOSE MATALLANA, con C.C. Y/o NIT. 17065149, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKJ566**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1650, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS HERNAN RAVE VELEZ, con C.C. Y/o NIT. 3324521, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKJ596**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 ($32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1651, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE EDUARDO REY ORTIZ, con C.C. Y/o NIT. 201181, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EKJ600**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Ocho Mil Pesos 00/100 ($58000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1652, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALFONSO ARIAS GONZALEZ, con C.C. Y/o NIT. 19292982, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKJ604**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Ocho Mil Pesos 00/100 ($58000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1653, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANA HERCILIA APRAEZ, con C.C. Y/o NIT. 41386328, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKJ623**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 ($32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1654, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE EREDULFO GUTIERREZ MOLINA, con C.C. Y/o NIT. 11385248, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKJ631**, por la suma LETRAS: Dieciocho Mil Pesos 00/100 ($18000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1655, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SERGIO HERNANDO MARIN ZULUAGA, con C.C. Y/o NIT. 19282106, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKJ652**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1656, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE ADIN PAEZ ROMERO, con C.C. Y/o NIT. 13685769, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKJ745**, por la suma LETRAS: Ochenta y Siete Mil Pesos 00/100 ($87000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1657, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GUILLERMO RAMIREZ CASTIBLANCO, con C.C. Y/o NIT. 113156, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKJ751**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1658, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LEONEL FERNANDO PARRA ANAYA, con C.C. Y/o NIT. 79139886, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKJ774**, por la suma LETRAS: Treinta y Ocho Mil Pesos 00/100 ($38000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1659, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE IGNACIO ORLANDO GUERRERO AVELLANEDA, con C.C. Y/o NIT. 294242, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EKJ792**, por la suma LETRAS: Ciento Veintiseis Mil Pesos 00/100 ($126000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1660, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JORGE ENRIQUE RUBIANO GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 79295413, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EKJ862**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1661, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARCOS GUTT FELDMAN, con C.C. Y/o NIT. 79143512, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKJ874**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1662, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LILIA MARINA SOLANO DE WIESNER, con C.C. Y/o NIT. 20128506, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKJ909**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1663, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CESAR SANCHEZ MOLANO, con C.C. Y/o NIT. 2896740, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKJ939**, por la suma LETRAS: Treinta y Ocho Mil Pesos 00/100 ($38000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1664, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RAFAEL FRANCISCO HERRAN ROJAS, con C.C. Y/o NIT. 19418312, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKL592**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1665, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS EDUARDO SALAMANCA FONSECA, con C.C. Y/o NIT. 19257574, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKS367**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1666, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FINANZAS Y PROYECTOS S.A. CORP, con C.C. Y/o NIT. 830014854, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EKZ321**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Ocho Mil Pesos 00/100 ($58000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1667, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PEDRO ALEJANDRO GARCIA, con C.C. Y/o NIT. 17196035, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELA005**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1668, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RAFAEL EDUARDO INFANTE RODRIGUEZ, con C.C. Y/o NIT. 17090723, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELA018**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Seis Mil Pesos 00/100 ($46000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1669, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: OLGA LUCIA PI?A CAMACHO, con C.C. Y/o NIT. 38261473, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELA035**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1670, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE DARWIS MUÐOS ECHEVERRY, con C.C. Y/o NIT. 1320725, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELA036**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1671, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE ARTURO MARTINEZ, con C.C. Y/o NIT. 396169, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELA083**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1672, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS FRANCISCO VILLAMIZAR CESPEDES, con C.C. Y/o NIT. 17117470, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELA113**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1673, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SERVIO HERNAN MEZA G, con C.C. Y/o NIT. 19309735, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELA125**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1674, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GLORIA INES RAMIREZ NOVOA, con C.C. Y/o NIT. 52202930, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELA137**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1675, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARTHA CECILIA ROJAS SEGURA, con C.C. Y/o NIT. 35322294, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELA151**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1676, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALPIDIO ANSELMO GODOY, con C.C. Y/o NIT. 19099110, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELA161**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1677, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GILMA MERCEDES CUERVO DE HENAO, con C.C. Y/o NIT. 41538269, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELA343**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1678, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GLORIA SOCORRO GOMEZ DIAZ, con C.C. Y/o NIT. 20114698, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELA393**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1679, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GLORIA JEANNETTE PINEROS ALFONSO, con C.C. Y/o NIT. 51571544, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELA432**, por la suma LETRAS: Sesenta y Seis Mil Pesos 00/100 ($66000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1680, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HENRY ARIAS ROMERO, con C.C. Y/o NIT. 19236698, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELA433**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1681, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: YENI LUCIA JIMENEZ DIAZ, con C.C. Y/o NIT. 51553088, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELA463**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1682, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE AGUSTIN LEON ORDOÑEZ, con C.C. Y/o NIT. 16271893, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELA510**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1683, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NOHORA MORENO DELGADO, con C.C. Y/o NIT. 32001385, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELA516**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1684, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA HELENA GALINDO DE LATORRE, con C.C. Y/o NIT. 17189359, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELA526**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1685, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HUMBERTO VELASQUEZ ORTEGA, con C.C. Y/o NIT. 79257748, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELA817**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1686, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JUAN DE LA CRUZ ESPINOSA NIETO, con C.C. Y/o NIT. 2230108, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELB214**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1687, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIRO HUMBERTO LEON MARTINEZ, con C.C. Y/o NIT. 6751592, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELB262**, por la suma LETRAS: Ciento Trece Mil Pesos 00/100 ($113000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1688, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JESUS ANIBAL AMORTEGUI PALACIOS, con C.C. Y/o NIT. 2397182, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELB299**, por la suma LETRAS: Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 ($65000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1689, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA ISABEL SALINAS, con C.C. Y/o NIT. 28810264, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELB307**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 ($32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1690, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ZAYDA MILENA CORTES LAYTON, con C.C. Y/o NIT. 52330016, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELB323**, por la suma LETRAS: Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 ($68000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1691, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIRO LOPEZ PINEDA, con C.C. Y/o NIT. 7413659, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELB327**, por la suma LETRAS: Veintiseis Mil Pesos 00/100 ($26000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1692, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIRO A GUTIERREZ SEGURA, con C.C. Y/o NIT. 19083296, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELB336**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1693, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARTHA ELVIRA AREVALO RIVERA, con C.C. Y/o NIT. 51869334, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELB350**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1694, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MIGUEL ARTURO VARGAS SANCHEZ, con C.C. Y/o NIT. 4268458, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELB354**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1695, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALEJANDRINA AREVALO DE BAEZ, con C.C. Y/o NIT. 20403854, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELB392**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 ($32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1696, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ROMAN RUIZ VARGAS, con C.C. Y/o NIT. 19376995, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELB400**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1697, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALCIBIADES MARIA AMADO, con C.C. Y/o NIT. 19173012, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELB451**, por la suma LETRAS: Trescientos Cincuenta y Tres Mil Pesos 00/100 ($353000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1698, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIRO GUILLERMO TOBON GOMEZ, con C.C. Y/o NIT. 19076927, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELB501**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1699, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JUAN CARLOS SALINAS ESCOBAR, con C.C. Y/o NIT. 79339764, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELB505**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1700, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: WILLIAM ORLANDO SALAZAR, con C.C. Y/o NIT. 79277342, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELB549**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1701, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: -- ALCOQUIMICOS LTDA, con C.C. Y/o NIT. 800126883, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELB595**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1702, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GRACIELA CUBIDES DE RAMIREZ, con C.C. Y/o NIT. 41397355, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELB605**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1703, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SEGUNDO ANTONIO MUÑOZ AV ILA, con C.C. Y/o NIT. 19258101, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELB662**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1704, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA DEL CARMEN MARTINEZ BEJARANO, con C.C. Y/o NIT. 41532023, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELB671**, por la suma LETRAS: Sesenta y Dos Mil Pesos 00/100 ($62000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1705, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EDGAR RUFO GONZALEZ RODRIGUEZ, con C.C. Y/o NIT. 16661790, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELB709**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1706, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS EDUARDO CANTOR, con C.C. Y/o NIT. 17117095, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELB722**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1707, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ELISEO HERNANDEZ ROA, con C.C. Y/o NIT. 11331522, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELB749**, por la suma LETRAS: Sesenta y Un Mil Pesos 00/100 ($61000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1708, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JORGE HUMBERTO FARFAN MOJICA, con C.C. Y/o NIT. 381997, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELB769**, por la suma LETRAS: Trescientos Treinta y Seis Mil Pesos 00/100 ($336000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1709, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIME ROJAS OCAMPO, con C.C. Y/o NIT. 4881446, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELB787**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1710, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS ARTURO ACU?A AZA, con C.C. Y/o NIT. 11428993, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELB797**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Un Mil Pesos 00/100 ($41000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1711, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOHN RAFAEL URIBE VELEZ, con C.C. Y/o NIT. 829455, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELB810**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Un Mil Pesos 00/100 ($41000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1712, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARMEN ROSA ROZO MALDONADO, con C.C. Y/o NIT. 51971551, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELB818**, por la suma LETRAS: Ciento Veintisiete Mil Pesos 00/100 ($127000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1713, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: OLGA LUCIA GUZMAN LOPEZ, con C.C. Y/o NIT. 51843921, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELB836**, por la suma LETRAS: Veintiseis Mil Pesos 00/100 ($26000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1714, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SOLEDAD CORTES VILLALOBOS, con C.C. Y/o NIT. 41407014, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELB838**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1715, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS ERNESTO SANCHEZ FAJARDO, con C.C. Y/o NIT. 79266895, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELB840**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1716, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIRO MAYORGA PINTO, con C.C. Y/o NIT. 19411706, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELB848**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1717, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALICIO LUQUE MARTINEZ, con C.C. Y/o NIT. 79003136, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELB858**, por la suma LETRAS: Trescientos Treinta y Seis Mil Pesos 00/100 ($336000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1718, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: BENEDICTO MONROY MARTINEZ, con C.C. Y/o NIT. 9388375, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELB905**, por la suma LETRAS: Ciento Ochenta y Tres Mil Pesos 00/100 ($183000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1719, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CEUCO DE COLOMBIA LTDA., con C.C. Y/o NIT. 860059539, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELB974**, por la suma LETRAS: Ochenta y Dos Mil Pesos 00/100 ($82000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1720, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JULIO ENRRIQUE TORRES TORRES, con C.C. Y/o NIT. 92611432, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELC046**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1721, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GABRIEL ANTONIO GUZMAN GALVIS, con C.C. Y/o NIT. 79606509, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELC051**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1722, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JULIO HERNANDO PEREZ, con C.C. Y/o NIT. 17081197, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELC114**, por la suma LETRAS: Treinta y Siete Mil Pesos 00/100 ($37000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1723, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAVIER RICARDO GARZON SAZA, con C.C. Y/o NIT. 19451713, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELC188**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1724, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: WILSON JOYA RIANO, con C.C. Y/o NIT. 79397029, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELC200**, por la suma LETRAS: Veintiseis Mil Pesos 00/100 ($26000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1725, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MIGUEL E CEDENO SAAVEDRA, con C.C. Y/o NIT. 32633, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELC239**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1726, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RUTH AMANDA BUITRAGO MADERO, con C.C. Y/o NIT. 51663773, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELC281**, por la suma LETRAS: Setenta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($79000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1727, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GLORIA ISABEL MARTINEZ DE PLATA, con C.C. Y/o NIT. 27957838, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELC286**, por la suma LETRAS: Veintiseis Mil Pesos 00/100 ($26000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1728, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GUSTAVO RODRIGUEZ BERNAL, con C.C. Y/o NIT. 19183424, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELC304**, por la suma LETRAS: Ochenta y Dos Mil Pesos 00/100 ($82000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1729, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: BEATRIZ LOBO GUERRERO, con C.C. Y/o NIT. 41325996, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELC323**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1730, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ROBERTO A RONCANCIO MARTINEZ, con C.C. Y/o NIT. 79048158, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELC332**, por la suma LETRAS: Treinta y Siete Mil Pesos 00/100 ($37000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1731, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS RODRIGUEZ ORTIZ, con C.C. Y/o NIT. 91100245, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELC363**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1732, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JUDITH CECILIA FERRANS MALDONADO, con C.C. Y/o NIT. 35318332, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELC374**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1733, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PEDRO JORGE TIBAVIZCO SANCHEZ, con C.C. Y/o NIT. 79318690, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELC388**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Tres Mil Pesos 00/100 ($53000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1734, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANA GLADYS MARI?O DE PARRA, con C.C. Y/o NIT. 20330112, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELC429**, por la suma LETRAS: Treinta y Siete Mil Pesos 00/100 ($37000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1735, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIRO LAVERDE ABRIL, con C.C. Y/o NIT. 19176249, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELC492**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1736, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GERMAN VELASQUEZ PRIETO, con C.C. Y/o NIT. 17178034, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELC509**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1737, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FINANCIERA COLPATRIA, con C.C. Y/o NIT. 860066210, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELC530**, por la suma LETRAS: Veintiseis Mil Pesos 00/100 ($26000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1738, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSAE MANUEL SANCHEZ CORDOBA, con C.C. Y/o NIT. 16644655, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELC553**, por la suma LETRAS: Veintiseis Mil Pesos 00/100 ($26000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1739, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE BELISARIO RINCON CRUZ, con C.C. Y/o NIT. 19343503, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELC591**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1740, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GUSTAVO RINCON CASTILLO, con C.C. Y/o NIT. 19106476, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELC598**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Tres Mil Pesos 00/100 ($53000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1741, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JULIA ESTHER GUTIERREZ DE LOMBO, con C.C. Y/o NIT. 41560139, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELC695**, por la suma LETRAS: Sesenta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($69000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1742, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PARMENIO SALATIEL BEJARANO SOLAQUE, con C.C. Y/o NIT. 79132, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELD346**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Un Mil Pesos 00/100 ($41000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1743, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS SCHEITHALLER NOWICKA, con C.C. Y/o NIT. 154002, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELD352**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1744, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: OSCAR ORLANDO BERNAL BILBAO, con C.C. Y/o NIT. 79359268, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELD367**, por la suma LETRAS: Veinticuatro Mil Pesos 00/100 ($24000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1745, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ORLANDO LEONEL ZAMBRANO JOJOA, con C.C. Y/o NIT. 10207015, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELD453**, por la suma LETRAS: Veintiseis Mil Pesos 00/100 ($26000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1746, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MAXIMINO HERRERA MARTINEZ, con C.C. Y/o NIT. 79269622, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELD479**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1747, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JHON JAIRO BUSTOS HERRERA, con C.C. Y/o NIT. 79139948, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELD501**, por la suma LETRAS: Veintiseis Mil Pesos 00/100 ($26000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1748, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SEGUROS COLPATRIA SA, con C.C. Y/o NIT. 860002184, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELD516**, por la suma LETRAS: Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 ($65000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1749, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA DEL PILAR ROCHA REMOLINA, con C.C. Y/o NIT. 51889499, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELD581**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1750, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA ESPERANZA PAZ GONZALEZ, con C.C. Y/o NIT. 41735883, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELD596**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1751, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SEGUROS COLPATRIA SA, con C.C. Y/o NIT. 860002184, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELD609**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1752, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: WUALDETRUDIS ARIAS DE MORENO, con C.C. Y/o NIT. 41305121, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELD619**, por la suma LETRAS: Sesenta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($69000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1753, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA CONSUELO OROZCO PARDO, con C.C. Y/o NIT. 41747083, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELD642**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1754, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., con C.C. Y/o NIT. 860002180, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELD647**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1755, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JUAN MANUEL MENDOZA VILLAMARIN, con C.C. Y/o NIT. 19450138, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELD701**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1756, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANGEL JOSE MORENO PERILLA, con C.C. Y/o NIT. 17123312, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELD743**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1757, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FRANKLIN JOSE VICENTE RODRIGUEZ GUZMAN, con C.C. Y/o NIT. 30789007, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELD763**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1758, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: IVAN WALTER NOVA NOVA, con C.C. Y/o NIT. 79284319, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELD801**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Ocho Mil Pesos 00/100 ($58000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1759, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MYRIAM OTALORA ALARCON, con C.C. Y/o NIT. 41509942, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELD806**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1760, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PABLO EMILIO CHAPARRO H, con C.C. Y/o NIT. 14379, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELD810**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1761, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SOCIEDAD ADMINISTRADORA HERNAN NULL, con C.C. Y/o NIT. 90805071, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELD811**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Ocho Mil Pesos 00/100 ($58000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1762, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIRO ARMANDO PAIPILLA MONRROY, con C.C. Y/o NIT. 79304049, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELD831**, por la suma LETRAS: Veintiseis Mil Pesos 00/100 ($26000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1763, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALVARO HERNAN DUARTE GOMEZ, con C.C. Y/o NIT. 19279589, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELD856**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 ($32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1764, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CLEMENCIA JARAMILLO VELEZ, con C.C. Y/o NIT. 39687736, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **ELD870**, por la suma LETRAS: Veintiseis Mil Pesos 00/100 ($26000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1765, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: WILLIAM FRANCISCO ANGEL BALLESTEROS, con C.C. Y/o NIT. 80369513, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELD981**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Seis Mil Pesos 00/100 ($56000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1766, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIME RODRIGUEZ PERALTA, con C.C. Y/o NIT. 19105406, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELE010**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1767, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NELCY CAMBEROS PAEZ, con C.C. Y/o NIT. 41756371, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **ELE116**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1768, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANDRES MAURICIO ARIZA LOAIZA, con C.C. Y/o NIT. 80083700, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELE137**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1769, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE MARIO MONCAYO GOMEZ, con C.C. Y/o NIT. 79156340, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **ELE162**, por la suma LETRAS: Veintiseis Mil Pesos 00/100 ($26000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1770, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ELVIA PATRICIA MARTINEZ RUEDA, con C.C. Y/o NIT. 63323890, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELE164**, por la suma LETRAS: Sesenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($64000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1771, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: TOMAS MEDELLIN OSTOS, con C.C. Y/o NIT. 19257205, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELE193**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1772, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MIRIAM MARIA MEDINA JIMENEZ, con C.C. Y/o NIT. 41620841, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **ELE204**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1773, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS A CUELLAR SABOGAL, con C.C. Y/o NIT. 2904733, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELE205**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1774, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA MARGARITA SALCEDO SANANBRIA, con C.C. Y/o NIT. 39761665, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **ELE244**, por la suma LETRAS: Sesenta y Dos Mil Pesos 00/100 ($62000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1775, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIME E VELASQUEZ CIFUENTES, con C.C. Y/o NIT. 3281374, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELE250**, por la suma LETRAS: Veintiseis Mil Pesos 00/100 ($26000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1776, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FERNANDO CANOSA TORRADO, con C.C. Y/o NIT. 19335800, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELE251**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1777, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CIA SURAMERICANA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA, con C.C. Y/o NIT. 890903407, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELE299**, por la suma LETRAS: Veintiseis Mil Pesos 00/100 ($26000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1778, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SEGUROS COLPATRIA SA, con C.C. Y/o NIT. 860002184, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELE359**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1779, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: BLANCA ROCIO ALBARRACIN CAMERO, con C.C. Y/o NIT. 51965243, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELE364**, por la suma LETRAS: Veintiseis Mil Pesos 00/100 ($26000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1780, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS EDUARDO ACEVEDO QUINTERO, con C.C. Y/o NIT. 19443819, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELE373**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1781, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EDGAR ANTONIO LEON ROJAS, con C.C. Y/o NIT. 12186678, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELE377**, por la suma LETRAS: Veintiseis Mil Pesos 00/100 ($26000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1782, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GUSTAVO ADOLFO CHAGUI CHADID, con C.C. Y/o NIT. 6811142, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELE379**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1783, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARCO ANTONIO MONTEJO CAMELO, con C.C. Y/o NIT. 8275080, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELE395**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 ($32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1784, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JORGE ELIECER CABEZAS BARRETO, con C.C. Y/o NIT. 19206846, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELE411**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1785, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DIEGO ALONSO ORTEGA CORONADO, con C.C. Y/o NIT. 78674269, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELE413**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1786, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MERCEDES GRANADOS PEÑUELA, con C.C. Y/o NIT. 40383111, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELE462**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1787, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS ANTONIO BELTRAN PENAGOS, con C.C. Y/o NIT. 11230590, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELE491**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1788, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CIA SURAMERICANA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA, con C.C. Y/o NIT. 890903407, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELE502**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1789, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EDGAR EFRAIN SARMIENTO RAMIREZ, con C.C. Y/o NIT. 17073195, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **ELE517**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1790, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ELVIRA DEL SOCORRO CONTRERAS CALDERON, con C.C. Y/o NIT. 20565916, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELE560**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 ($55000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1791, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MIGUEL ANGEL MONTOYA SANABRIA, con C.C. Y/o NIT. 79851489, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELE593**, por la suma LETRAS: Veintiseis Mil Pesos 00/100 ($26000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1792, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE LIBARDO GAVIRIA, con C.C. Y/o NIT. 19323034, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELE651**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1793, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RICARDO ARIAS DE PINDRAY, con C.C. Y/o NIT. 79149731, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELE677**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1794, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE EDUVINO HERNANDEZ TOBAR, con C.C. Y/o NIT. 2211244, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELE685**, por la suma LETRAS: Setenta y Siete Mil Pesos 00/100 ($77000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1795, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOHN FREDY ACOSTA COVOS, con C.C. Y/o NIT. 79459437, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELE690**, por la suma LETRAS: Veintiseis Mil Pesos 00/100 ($26000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1796, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: INVERSIONES TRUJILLO, con C.C. Y/o NIT. 860023210, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELE691**, por la suma LETRAS: Veintiseis Mil Pesos 00/100 ($26000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1797, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GIMA CONSUELO PENUELA DURAN, con C.C. Y/o NIT. 51790234, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELE692**, por la suma LETRAS: Veintiseis Mil Pesos 00/100 ($26000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1798, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FRANQUICI DNE, con C.C. Y/o NIT. 800101599, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELE696**, por la suma LETRAS: Ochenta Mil Pesos 00/100 ($80000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1799, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CESAR AUGUSTO PARRA MENDEZ, con C.C. Y/o NIT. 79046804, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELE735**, por la suma LETRAS: Ciento Trece Mil Pesos 00/100 ($113000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1800, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: COOPDESARROLLO, con C.C. Y/o NIT. 860013557, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELE808**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($154000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1801, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: AURORA GABRIELA SACCO CALDERON, con C.C. Y/o NIT. 37238824, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELE874**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1802, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ENRIQUE FORERO ROJAS, con C.C. Y/o NIT. 464285, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELE911**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($154000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1803, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RAFAEL ALFONSO CRISTANCHO, con C.C. Y/o NIT. 79781192, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELE964**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1804, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GLADYS HELENA OTERO AMARIS, con C.C. Y/o NIT. 41694295, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELE998**, por la suma LETRAS: Veintiocho Mil Pesos 00/100 ($28000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1805, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS ALBERTO LEAÐO PONTON, con C.C. Y/o NIT. 73079510, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELF000**, por la suma LETRAS: Veintiseis Mil Pesos 00/100 ($26000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1806, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LA NACIONAL CIA GENERAL DE SEGUROS, con C.C. Y/o NIT. 60002399, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **ELF020**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1807, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUCILA VARGAS GARAVITO, con C.C. Y/o NIT. 21207305, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELF076**, por la suma LETRAS: Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 ($35000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1808, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: WILSON F BOHORQUEZ CARDENAS, con C.C. Y/o NIT. 79367859, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELF080**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 ($32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1809, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GERMAN ARTURO BARRERO RODRIGUEZ, con C.C. Y/o NIT. 255711, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **ELF131**, por la suma LETRAS: Ciento Noventa y Un Mil Pesos 00/100 ($191000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1810, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA FLORA PEREZ DAGUA, con C.C. Y/o NIT. 38201744, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELF138**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1811, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CIA SURAMERICANA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA, con C.C. Y/o NIT. 890903407, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELF167**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1812, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JORGE MARIO ECHEVERRY CARDENAS, con C.C. Y/o NIT. 79304528, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **ELF200**, por la suma LETRAS: Veintiseis Mil Pesos 00/100 ($26000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1813, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS ALBERTO ARCINIEGAS RINCON, con C.C. Y/o NIT. 19112811, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **ELF228**, por la suma LETRAS: Veintiseis Mil Pesos 00/100 ($26000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1814, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: OLGA STELLA ROJAS DE ALMANZA, con C.C. Y/o NIT. 51581929, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELF251**, por la suma LETRAS: Veinticuatro Mil Pesos 00/100 ($24000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1815, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ CHAPARRO, con C.C. Y/o NIT. 19332852, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **ELF254**, por la suma LETRAS: Veintiseis Mil Pesos 00/100 ($26000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1816, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HERNAN EDUARDO BARBOSA VASQUEZ, con C.C. Y/o NIT. 79382280, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **ELF291**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1817, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EDUARD GRASS GARCIA, con C.C. Y/o NIT. 79419656, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELF323**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1818, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS EFREN CORREA SALAZAR, con C.C. Y/o NIT. 4310594, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELF343**, por la suma LETRAS: Setenta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($79000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1819, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALEIDA SIERRA MARIN, con C.C. Y/o NIT. 39774696, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELF346**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1820, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS GERMAN HIGUERA ALVAREZ, con C.C. Y/o NIT. 19089538, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELF370**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1821, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MISAEL PEÑA CORTEZ, con C.C. Y/o NIT. 149002, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELF397**, por la suma LETRAS: Treinta y Siete Mil Pesos 00/100 ($37000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1822, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HERNINDA AREVALO DE MATALLANA, con C.C. Y/o NIT. 20309276, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELF420**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1823, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ BAQUERO, con C.C. Y/o NIT. 51979654, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **ELF429**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1824, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CESAR AUGUSTO BLANDON RESTREPO, con C.C. Y/o NIT. 19261563, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **ELF506**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($49000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1825, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LIDI YASMID ORTEGON PARRA, con C.C. Y/o NIT. 52053567, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELF557**, por la suma LETRAS: Ciento Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 ($168000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1826, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GILBERTO BARAHONA AYALA, con C.C. Y/o NIT. 4038617, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELF569**, por la suma LETRAS: Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 ($65000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1827, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JUAN CARLOS VELASQUEZ PLAZAS, con C.C. Y/o NIT. 79496599, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELF571**, por la suma LETRAS: Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 ($35000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1828, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GINA DEL PILAR CUESTA VALBUENA, con C.C. Y/o NIT. 52212226, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELF599**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Un Mil Pesos 00/100 ($41000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1829, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EDIFICA LTDA, con C.C. Y/o NIT. 860061915, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **ELF682**, por la suma LETRAS: Setenta y Siete Mil Pesos 00/100 ($77000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1830, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RAFAEL ANTONIO SALAS MARTINEZ, con C.C. Y/o NIT. 79591903, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELF687**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1831, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: OTONIEL FLOREZ PORRAS, con C.C. Y/o NIT. 13701054, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELF700**, por la suma LETRAS: Trescientos Cincuenta y Tres Mil Pesos 00/100 ($353000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1832, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JORGE ENRIQUE MURCIA RODRIGUEZ, con C.C. Y/o NIT. 17100211, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELF702**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1833, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DISTRICARS DISTRICARS LTDA, con C.C. Y/o NIT. 860508679, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELF899**, por la suma LETRAS: Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 ($65000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1834, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ELSA MARINA DUENAS RAMIREZ, con C.C. Y/o NIT. 41482185, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELF905**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 ($32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1835, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE ORLANDO GONZALEZ VARGAS, con C.C. Y/o NIT. 19450969, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELF909**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($54000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1836, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JORGE ENRIQUE VARGAS DIAZ, con C.C. Y/o NIT. 79348915, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELF921**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1837, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RAFAEL ALBERTO RUIZ, con C.C. Y/o NIT. 19356394, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELF948**, por la suma LETRAS: Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 ($35000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1838, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PASTORA DIAZ DE DUARTE, con C.C. Y/o NIT. 20954560, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELG215**, por la suma LETRAS: Sesenta y Dos Mil Pesos 00/100 ($62000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1839, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: VICTOR MANUEL ORTEGON PAEZ, con C.C. Y/o NIT. 17153542, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELG222**, por la suma LETRAS: Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 ($68000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1840, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIME OLIVOS CAMARGO DIAZ, con C.C. Y/o NIT. 19398922, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELG235**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta Mil Pesos 00/100 ($130000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1841, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARCO AURELIO GARZON, con C.C. Y/o NIT. 2948730, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELG290**, por la suma LETRAS: Ciento Ochenta y Tres Mil Pesos 00/100 ($183000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1842, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HECTOR ARANGUREN MILLAN, con C.C. Y/o NIT. 19052910, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELG296**, por la suma LETRAS: Sesenta y Dos Mil Pesos 00/100 ($62000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1843, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS OSCAR GARCIA ECHEVERRY, con C.C. Y/o NIT. 97059, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELG305**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($49000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1844, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RAFAEL ANTONIO TORRES, con C.C. Y/o NIT. 19168779, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELG311**, por la suma LETRAS: Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 ($68000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1845, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LYDIA MARIA MRAD ORTEGA, con C.C. Y/o NIT. 27586038, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELG352**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1846, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS ALBERTO ROJAS, con C.C. Y/o NIT. 17071715, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELG448**, por la suma LETRAS: Veintiseis Mil Pesos 00/100 ($26000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1847, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: OSCAR ALEXANDER ECHEVERRY M, con C.C. Y/o NIT. 79662288, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELG663**, por la suma LETRAS: Veintiseis Mil Pesos 00/100 ($26000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1848, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SIXTA TULIA SANCHEZ RUIZ, con C.C. Y/o NIT. 23531262, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **ELG740**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($59000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1849, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: AUTOMOTORES Y MAQUINARIA S.A., con C.C. Y/o NIT. 60528820, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELG779**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Tres Mil Pesos 00/100 ($153000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1850, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SEGURA Y CIA LTDA, con C.C. Y/o NIT. 60050692, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELG794**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Tres Mil Pesos 00/100 ($153000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1851, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE GUSTAVO PERILLA, con C.C. Y/o NIT. 2936789, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELG801**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 ($32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1852, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EDGAR TITO DIAZ MORALES, con C.C. Y/o NIT. 19431423, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELG823**, por la suma LETRAS: Sesenta y Seis Mil Pesos 00/100 ($66000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1853, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FORTIS LIMITADA, con C.C. Y/o NIT. 60030879, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELG833**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1854, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALFONSO NIETO SILVA, con C.C. Y/o NIT. 14210107, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELG835**, por la suma LETRAS: Veintiseis Mil Pesos 00/100 ($26000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1855, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PABLO JOSE GOMEZ GAONA, con C.C. Y/o NIT. 17017689, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELG841**, por la suma LETRAS: Sesenta y Seis Mil Pesos 00/100 ($66000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1856, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: INBACOL LTDA, con C.C. Y/o NIT. 8600462069, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELG875**, por la suma LETRAS: Ciento Ochenta y Tres Mil Pesos 00/100 ($183000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1857, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS ENRIQUE ROBAYO BUSTOS, con C.C. Y/o NIT. 19066807, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **ELH082**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Seis Mil Pesos 00/100 ($56000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1858, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MAURICIO HERNANDO SARMIENTO ESPINOSA, con C.C. Y/o NIT. 19380168, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELH110**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1859, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FEDERICO HUMBERTO GONZALEZ VALCARCEL, con C.C. Y/o NIT. 19363463, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELH117**, por la suma LETRAS: Veintiseis Mil Pesos 00/100 ($26000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1860, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HENRY HERRERA CRUZ, con C.C. Y/o NIT. 79842240, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELH143**, por la suma LETRAS: Veintiseis Mil Pesos 00/100 ($26000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1861, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FERNEI OLMEDO PATIÐO BARBOSA, con C.C. Y/o NIT. 79648921, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELH191**, por la suma LETRAS: Veintiseis Mil Pesos 00/100 ($26000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1862, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PEDRO ENRIQUE CARDENAS, con C.C. Y/o NIT. 19114069, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELH214**, por la suma LETRAS: Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 ($65000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1863, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DAVID RICARDO CORREA GUZMAN, con C.C. Y/o NIT. 80419001, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELH272**, por la suma LETRAS: Sesenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($64000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1864, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ROBERTO URREGO MORENO, con C.C. Y/o NIT. 19082743, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELH369**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 ($32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1865, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EMMA JEREZ VARGAS, con C.C. Y/o NIT. 28031010, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **ELH403**, por la suma LETRAS: Sesenta y Seis Mil Pesos 00/100 ($66000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1866, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: AUTOMOTORES Y MAQUINARIA S.A., con C.C. Y/o NIT. 60528820, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELH435**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 ($32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1867, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ADMINISTRACION 0.G LTDA, con C.C. Y/o NIT. 8002429369, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELH441**, por la suma LETRAS: Veintiseis Mil Pesos 00/100 ($26000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1868, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: VICTOR ALFREDO SUAREZ PAEZ, con C.C. Y/o NIT. 94250272, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELH451**, por la suma LETRAS: Ciento Ocho Mil Pesos 00/100 ($108000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1869, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: OLGA LUCIA FIGUEROA GUEVARA, con C.C. Y/o NIT. 51801936, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELH493**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1870, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PROING LTDA, con C.C. Y/o NIT. 830029034, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELH547**, por la suma LETRAS: Sesenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($64000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1871, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RENE MAURICIO SANCHEZ VEGA, con C.C. Y/o NIT. 79452669, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELH581**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Seis Mil Pesos 00/100 ($56000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1872, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS EDUARDO LOPEZ LEAL, con C.C. Y/o NIT. 2887838, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELH630**, por la suma LETRAS: Trescientos Treinta y Seis Mil Pesos 00/100 ($336000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1873, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: OSCAR GONZLEZ LANCHEROS, con C.C. Y/o NIT. 7306097, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELH639**, por la suma LETRAS: Setenta y Siete Mil Pesos 00/100 ($77000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1874, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA EUGENIA DE DUARTE, con C.C. Y/o NIT. 34523612, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELH690**, por la suma LETRAS: Ciento Noventa y Un Mil Pesos 00/100 ($191000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1875, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FERNANDO MARTINEZ BORRAEZ, con C.C. Y/o NIT. 79341494, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELH728**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1876, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GENARO ANTONIO VEGA CORTES, con C.C. Y/o NIT. 19169495, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELH756**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1877, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIME JORDAN MARINO, con C.C. Y/o NIT. 79118974, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELH864**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($59000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1878, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: OLGA MARIA CRUZ OSORIO, con C.C. Y/o NIT. 20637378, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELH883**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 ($32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1879, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS EDUARDO RODRIGUEZ PRIETO, con C.C. Y/o NIT. 79121307, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELH897**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1880, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JULIO ROBERTO OSORIO, con C.C. Y/o NIT. 19260693, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELH949**, por la suma LETRAS: Veinticuatro Mil Pesos 00/100 ($24000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1881, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: AUTOMOTORES Y MAQUINARIA S.A., con C.C. Y/o NIT. 60528820, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELH957**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($59000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1882, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS EDUARDO SALAZAR MONTANA, con C.C. Y/o NIT. 19424722, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELH960**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1883, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: YOBANDA SANTOS CAMARGO, con C.C. Y/o NIT. 52707639, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELH969**, por la suma LETRAS: Treinta y Seis Mil Pesos 00/100 ($36000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1884, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PRIETO LUIS FELIPE, con C.C. Y/o NIT. 79153431, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELI087**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1885, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: OMAR SALGADO ARAMENDEZ, con C.C. Y/o NIT. 438381, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **ELI160**, por la suma LETRAS: Veinticuatro Mil Pesos 00/100 ($24000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1886, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EDUARDO ANGULO MANRIQUE, con C.C. Y/o NIT. 992705, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELI286**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1887, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HERNANDO MORALES SILVA, con C.C. Y/o NIT. 2919026, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELI312**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1888, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CRISTINA SARMIENTO PARRA, con C.C. Y/o NIT. 41642210, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELI343**, por la suma LETRAS: Doscientos Ocho Mil Pesos 00/100 ($208000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1889, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MAGDIEL EDUARDO LARA MAYORCA, con C.C. Y/o NIT. 19426746, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **ELI375**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1890, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE ALONSO UMBA CRUZ, con C.C. Y/o NIT. 19156493, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELI415**, por la suma LETRAS: Sesenta y Un Mil Pesos 00/100 ($61000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1891, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CLAUDIA VALENZUELA MORALES, con C.C. Y/o NIT. 39752538, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELI429**, por la suma LETRAS: Setenta y Un Mil Pesos 00/100 ($71000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1892, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LENIN FRANCISCO SAAVEDRA SAAVEDRA, con C.C. Y/o NIT. 19074529, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELI478**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Seis Mil Pesos 00/100 ($176000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1893, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NOHORA CECILIA RODRIGUEZ ROMERO, con C.C. Y/o NIT. 51903891, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELI502**, por la suma LETRAS: Sesenta y Un Mil Pesos 00/100 ($61000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1894, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GUSTAVO VILLAREAL RODRIGUEZ, con C.C. Y/o NIT. 19369445, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELI532**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($59000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1895, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JORGE ENRIQUE MONROY RUIZ, con C.C. Y/o NIT. 17162133, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELI593**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($59000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1896, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FERNANDO VEGA VILLAMIZAR, con C.C. Y/o NIT. 13491516, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **ELI605**, por la suma LETRAS: Ciento Tres Mil Pesos 00/100 ($103000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1897, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ROBERTO WILSON LONDONO, con C.C. Y/o NIT. 79140518, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **ELI615**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 ($175000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1898, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NIDIA B MAHECHA OSPINA, con C.C. Y/o NIT. 39559555, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELI672**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($59000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1899, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALONSO. GUTIERREZ SOLANO, con C.C. Y/o NIT. 79298408, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELI673**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Un Mil Pesos 00/100 ($41000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1900, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ADRIANA MARIA WISNER BALLESTAS, con C.C. Y/o NIT. 22478189, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **ELI775**, por la suma LETRAS: Doscientos Cuatro Mil Pesos 00/100 ($204000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1901, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NORBERTO. PATINO SANCHEZ, con C.C. Y/o NIT. 79315533, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELI785**, por la suma LETRAS: Setenta y Un Mil Pesos 00/100 ($71000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1902, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUZ ARGENIS GIL GIL, con C.C. Y/o NIT. 51983900, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELI801**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Un Mil Pesos 00/100 ($41000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1903, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RUBEN DE JESUS GOMEZ GOMEZ, con C.C. Y/o NIT. 19310307, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELI822**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Dos Mil Pesos 00/100 ($52000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1904, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARTHA LUZ VASQUEZ D TRONCOSO, con C.C. Y/o NIT. 22376282, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELI927**, por la suma LETRAS: Setenta y Un Mil Pesos 00/100 ($71000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1905, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: VICTOR JULIO RODRIGUEZ, con C.C. Y/o NIT. 19118285, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **ELI968**, por la suma LETRAS: Doscientos Mil Pesos 00/100 ($200000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1906, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RODRIGO EDUARDO CANO BELTRAN, con C.C. Y/o NIT. 2908648, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELI975**, por la suma LETRAS: Sesenta y Seis Mil Pesos 00/100 ($66000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1907, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE RAFAEL LEE CORRADINE, con C.C. Y/o NIT. 19304926, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **ELI994**, por la suma LETRAS: Ciento Tres Mil Pesos 00/100 ($103000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1908, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JUAN CARLOS CARVAJAL CACERES, con C.C. Y/o NIT. 79941310, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELJ012**, por la suma LETRAS: Veinticuatro Mil Pesos 00/100 ($24000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1909, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JERONIMO GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 94848, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELJ041**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1910, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANABEL SILVA RODRIGUEZ, con C.C. Y/o NIT. 52882818, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELJ063**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1911, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: BERNARDO LEON VILLEGAS ANGEL, con C.C. Y/o NIT. 3614738, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELJ085**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1912, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ORLANDO CARO FUENTES, con C.C. Y/o NIT. 19096070, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELJ121**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1913, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS ALEJANDRO PORRAS ROBAYO, con C.C. Y/o NIT. 2915675, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELJ157**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Seis Mil Pesos 00/100 ($46000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1914, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EDUARDO ERNESTO RIOS ROMERO, con C.C. Y/o NIT. 79362370, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELJ195**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1915, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE DEL CARMEN BERNAL, con C.C. Y/o NIT. 104292, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELJ345**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Seis Mil Pesos 00/100 ($46000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1916, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA INES SABOGAL DE GUECHA, con C.C. Y/o NIT. 20230108, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELJ367**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Seis Mil Pesos 00/100 ($46000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1917, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: WILSON OSPINA TORO, con C.C. Y/o NIT. 4325942, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **ELJ391**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1918, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA EUGENIA PULIDO DE OSPINA, con C.C. Y/o NIT. 41538564, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELJ408**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1919, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS EDUARDO FERRO GAVIRIA, con C.C. Y/o NIT. 19379834, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELJ482**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Seis Mil Pesos 00/100 ($56000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1920, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MIGUEL ANTONIO CRUZ BONILLA, con C.C. Y/o NIT. 2375654, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELJ487**, por la suma LETRAS: Sesenta y Seis Mil Pesos 00/100 ($66000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1921, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE LUIS VARONO, con C.C. Y/o NIT. 19261270, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **ELJ494**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1922, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ADOLFO DIAZ MUNOZ, con C.C. Y/o NIT. 2104513, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **ELJ565**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1923, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MIGUEL ANGEL LASSO SANCHEZ, con C.C. Y/o NIT. 79287310, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELJ620**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Seis Mil Pesos 00/100 ($46000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1924, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA TERESA GAITAN MARTINEZ, con C.C. Y/o NIT. 35496971, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELJ780**, por la suma LETRAS: Ochenta y Dos Mil Pesos 00/100 ($82000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1925, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PLUTARCO ELIAS CARO GONZALEZ, con C.C. Y/o NIT. 17093989, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELJ901**, por la suma LETRAS: Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 ($65000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1926, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SUSANA D SEGURA ORTEGON, con C.C. Y/o NIT. 41750985, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELJ903**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Seis Mil Pesos 00/100 ($46000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1927, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ROSA PAULINA CASTRO DE JIMENEZ, con C.C. Y/o NIT. 41380020, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELJ936**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1928, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: BARBARA PARRA NUCUA, con C.C. Y/o NIT. 51593471, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELJ947**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1929, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIO ENRIQUE RODRIGUEZ V, con C.C. Y/o NIT. 19109317, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELJ981**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Seis Mil Pesos 00/100 ($56000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1930, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JORGE AGUSTIN MORA HERRERA, con C.C. Y/o NIT. 3176733, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELK396**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1931, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FRANCISCO SERRANO RIOS, con C.C. Y/o NIT. 3894910, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELL780**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Dos Mil Pesos 00/100 ($52000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1932, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS ANTONIO RONCANCIO ESPITIA, con C.C. Y/o NIT. 1032814, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **ELM141**, por la suma LETRAS: Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 ($65000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1933, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MIGUEL JERONIMO MEDINA ROJAS, con C.C. Y/o NIT. 17001781, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELP490**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Un Mil Pesos 00/100 ($41000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1934, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CESAR ALBERTO CORREAL CRUZ, con C.C. Y/o NIT. 17148335, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ELS363**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Tres Mil Pesos 00/100 ($53000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1935, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANGEL MARIA BETANCOURTH, con C.C. Y/o NIT. 5682700, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EMA043**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Ocho Mil Pesos 00/100 ($58000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1936, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS CARLOS LOPEZ BONILLA, con C.C. Y/o NIT. 17305836, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EMA056**, por la suma LETRAS: Setenta y Un Mil Pesos 00/100 ($71000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1937, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES AURORA S.A, con C.C. Y/o NIT. 860010054, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EMA105**, por la suma LETRAS: Sesenta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($69000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1938, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIO JAVID LOZANO ROMERO, con C.C. Y/o NIT. 17163116, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EMA179**, por la suma LETRAS: Setenta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($79000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1939, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALONSO MANCIPE, con C.C. Y/o NIT. 17154842, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EMA185**, por la suma LETRAS: Ciento Catorce Mil Pesos 00/100 ($114000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1940, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JUAN PABLO CARDONA GIRALDO, con C.C. Y/o NIT. 79886532, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EMA213**, por la suma LETRAS: Setenta y Un Mil Pesos 00/100 ($71000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1941, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CLARA INES MENDOZA RINCON, con C.C. Y/o NIT. 41468959, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EMA283**, por la suma LETRAS: Ciento Noventa y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($194000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1942, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE VICENTE FIQUE LOPEZ, con C.C. Y/o NIT. 17090922, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EMA297**, por la suma LETRAS: Ochenta y Siete Mil Pesos 00/100 ($87000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1943, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA DEL PILAR ROMERO YEPEZ, con C.C. Y/o NIT. 51619578, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EMA337**, por la suma LETRAS: Noventa y Un Mil Pesos 00/100 ($91000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1944, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FREDY GONZALO ALMANZA ACERO, con C.C. Y/o NIT. 81090508601, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EMA502**, por la suma LETRAS: Noventa y Un Mil Pesos 00/100 ($91000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1945, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS FERNANDO OROSCO CAMACHO, con C.C. Y/o NIT. 3093120, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EMA566**, por la suma LETRAS: Noventa y Un Mil Pesos 00/100 ($91000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1946, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RICARDO MUNOZ PRADA, con C.C. Y/o NIT. 19269350, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EMA616**, por la suma LETRAS: Setenta y Un Mil Pesos 00/100 ($71000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1947, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOHN PARRA AGUILAR, con C.C. Y/o NIT. 17158760, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EMA713**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1948, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: AUTOCREDITO S.A, con C.C. Y/o NIT. 860507233, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EMA732**, por la suma LETRAS: Setenta y Seis Mil Pesos 00/100 ($76000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1949, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LEASING DE CREDITO, con C.C. Y/o NIT. 800051334, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EMA796**, por la suma LETRAS: Trescientos Treinta y Ocho Mil Pesos 00/100 ($338000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1950, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FEDERIC REVELZ HERAULT, con C.C. Y/o NIT. 79451377, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EMA836**, por la suma LETRAS: Ochenta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($89000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1951, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LEONCIO CASTRO ALVARADO, con C.C. Y/o NIT. 73095843, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EMB207**, por la suma LETRAS: Ochenta y Cinco Mil Pesos 00/100 ($85000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1952, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: REINALDO CRUZ FIGUEROA, con C.C. Y/o NIT. 79409227, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EMB258**, por la suma LETRAS: Setenta y Seis Mil Pesos 00/100 ($76000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1953, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HILDA MARIA PARRA DE POSADA, con C.C. Y/o NIT. 41315664, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EMC203**, por la suma LETRAS: Ciento Trece Mil Pesos 00/100 ($113000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1954, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALMA CREATIVA, con C.C. Y/o NIT. 830034793, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EMJ081**, por la suma LETRAS: Setenta y Un Mil Pesos 00/100 ($71000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1955, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HECTOR GIRALDO, con C.C. Y/o NIT. 390390, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EMJ082**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Dos Mil Pesos 00/100 ($52000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1956, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FRANCIA HELENA DE LA ROSA INSIGANARES, con C.C. Y/o NIT. 22433697, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EMJ144**, por la suma LETRAS: Sesenta y Siete Mil Pesos 00/100 ($67000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1957, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALFONSO CASTRO DE FRANCISCO, con C.C. Y/o NIT. 2910911, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EMJ188**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Un Mil Pesos 00/100 ($41000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1958, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAVIER ANDRES REYES GALLEGO, con C.C. Y/o NIT. 1072638397, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EMJ262**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 ($175000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1959, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALBERTO O. PELAEZ ROMERO, con C.C. Y/o NIT. 79389392, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EMJ275**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Un Mil Pesos 00/100 ($41000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1960, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIRO DUQUE CUBILLOS, con C.C. Y/o NIT. 19080237, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EMJ282**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($159000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1961, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FINANZAUTO FACTORIN S.A., con C.C. Y/o NIT. 860030882, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EMJ355**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($54000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1962, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NAIZLA DORA RIANO LOPEZ, con C.C. Y/o NIT. 51923403, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EMJ376**, por la suma LETRAS: Setenta y Un Mil Pesos 00/100 ($71000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1963, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PEDRO PABLO GALINDO PEREZ, con C.C. Y/o NIT. 79113270, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EMJ384**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Un Mil Pesos 00/100 ($41000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1964, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CRISTIAN ISABEL MONROY ARCHILA, con C.C. Y/o NIT. 40032451, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EMJ421**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Un Mil Pesos 00/100 ($41000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1965, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALFONSO BOHORQUEZ, con C.C. Y/o NIT. 2887351, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EMJ441**, por la suma LETRAS: Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 ($65000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1966, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GLORIA MARIA RANGEL DE ESPARRAGOZA, con C.C. Y/o NIT. 20179550, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EMJ457**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($54000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1967, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS EDUARDO HERRERA RODRIGUEZ, con C.C. Y/o NIT. 79150699, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EMJ461**, por la suma LETRAS: Setenta y Siete Mil Pesos 00/100 ($77000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1968, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LIBARDO MORENO CHAPARRO, con C.C. Y/o NIT. 79378639, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EMJ473**, por la suma LETRAS: Ochenta y Seis Mil Pesos 00/100 ($86000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1969, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS CARLOS JIMENEZ, con C.C. Y/o NIT. 17149186, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EMJ485**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Siete Mil Pesos 00/100 ($177000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1970, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GLADYS LOPEZ ZAPATA, con C.C. Y/o NIT. 32348591, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EMJ503**, por la suma LETRAS: Doscientos Veinticuatro Mil Pesos 00/100 ($224000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1971, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LIBARDO MORENO CHAPARRO, con C.C. Y/o NIT. 79378639, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EMJ523**, por la suma LETRAS: Ciento Trece Mil Pesos 00/100 ($113000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1972, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUZ STELLA VARGAS ARANGO, con C.C. Y/o NIT. 41680109, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EMJ542**, por la suma LETRAS: Sesenta y Siete Mil Pesos 00/100 ($67000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1973, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HUGO ENRIQUE CASAS CURREA, con C.C. Y/o NIT. 79310986, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EMJ559**, por la suma LETRAS: Ciento Veinte Mil Pesos 00/100 ($120000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1974, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIRO A SANCHEZ Q, con C.C. Y/o NIT. 8301176, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EMJ600**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 ($55000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1975, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HUGO ENRIQUE CASAS CURREA, con C.C. Y/o NIT. 79310986, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EMJ619**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Un Mil Pesos 00/100 ($51000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1976, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALDO MANUEL CENTENARO LERCH, con C.C. Y/o NIT. 79149751, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EMJ631**, por la suma LETRAS: Doscientos Nueve Mil Pesos 00/100 ($209000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1977, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JORGE ARTURO ANDRADE VILLAFANE, con C.C. Y/o NIT. 3685824, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EMJ641**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Seis Mil Pesos 00/100 ($56000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1978, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ELISA BAUTISTA CORREDOR, con C.C. Y/o NIT. 41465978, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EMJ676**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($174000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1979, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ISABEL SANTOS DE LUNA, con C.C. Y/o NIT. 24274403, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EMJ731**, por la suma LETRAS: Treinta y Siete Mil Pesos 00/100 ($37000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1980, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MIGUEL ANGEL VALDERRAMA RODRIGUEZ, con C.C. Y/o NIT. 79273818, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EMJ765**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Seis Mil Pesos 00/100 ($56000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1981, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAEL PEREZ DEVIA, con C.C. Y/o NIT. 52466166, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EMJ792**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Un Mil Pesos 00/100 ($41000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1982, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HUMBERTO BEJARANO GARAVITO, con C.C. Y/o NIT. 19304023, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EMJ819**, por la suma LETRAS: Ciento Dieciocho Mil Pesos 00/100 ($118000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1983, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALVARO CUBIDES CAMACHO, con C.C. Y/o NIT. 17156141, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EMJ882**, por la suma LETRAS: Setenta y Un Mil Pesos 00/100 ($71000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1984, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUZ ANGELA CUBILLOS ROMERO, con C.C. Y/o NIT. 21233018, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EMJ911**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Un Mil Pesos 00/100 ($41000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1985, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CORPORACIO N FINAN, con C.C. Y/o NIT. 890903852, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EMJ943**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1986, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JULIO CESAR GOMEZ OSPINA Y CIA LTDA1, con C.C. Y/o NIT. 860530165, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EMJ952**, por la suma LETRAS: Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Pesos 00/100 ($485000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1987, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES AURORA S.A, con C.C. Y/o NIT. 860010054, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EMJ978**, por la suma LETRAS: Ochenta Mil Pesos 00/100 ($80000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1988, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA PIEDAD MESA HOLGUIN, con C.C. Y/o NIT. 51619555, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ENA682**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1989, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS ALFONSO RAMIREZ CABRALES, con C.C. Y/o NIT. 8312151, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ENC019**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1990, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE ARTURO GUTIERREZ TRUJILLO, con C.C. Y/o NIT. 3011360, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ENI975**, por la suma LETRAS: Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 ($35000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1991, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JUAN CARLOS CADENA GONZALEZ, con C.C. Y/o NIT. 19453047, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EPA527**, por la suma LETRAS: Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 ($145000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1992, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RAFAEL ORTIZ CABRERA, con C.C. Y/o NIT. 17141825, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EPB244**, por la suma LETRAS: Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 ($255000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1993, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIRO MANUEL MUÑOZ SANTOS, con C.C. Y/o NIT. 19054645, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EPB288**, por la suma LETRAS: Doscientos Catorce Mil Pesos 00/100 ($214000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1994, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LAZARO GARZON HIGUAVITA, con C.C. Y/o NIT. 17090908, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ERD692**, por la suma LETRAS: Ochenta y Dos Mil Pesos 00/100 ($82000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1995, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA CRISTINA MANZANERA BLANCO, con C.C. Y/o NIT. 51743529, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ESB290**, por la suma LETRAS: Ciento Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 ($168000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1996, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EMILSEN PEREZ GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 46360394, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **ESD371**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Siete Mil Pesos 00/100 ($157000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1997, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: BEATRIZ MARTINEZ DE GARCIA, con C.C. Y/o NIT. 41342774, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **ESF854**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1998, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOAQUIN ROBERTO VARGAS JIMENEZ, con C.C. Y/o NIT. 17031005, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ESF892**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.1999, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA DEL PILAR GONZALEZ BORDA, con C.C. Y/o NIT. 52080116, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ESN333**, por la suma LETRAS: Ciento Ochenta y Tres Mil Pesos 00/100 ($183000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2000, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARCO ANTONIO RINCON VELANDIA, con C.C. Y/o NIT. 17074311, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **ETH568**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 ($55000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2001, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JESUS ALBERTO LEZACA SANCHEZ, con C.C. Y/o NIT. 17145768, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EUA064**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2002, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARGARITA MARIA TORRES SERRANO, con C.C. Y/o NIT. 51983491, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EUA621**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2003, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARCO FIDEL UMANA SIERRA, con C.C. Y/o NIT. 17343155, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EUA710**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2004, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LIGIA CECILIA DIAZ LEMUS, con C.C. Y/o NIT. 51864786, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EUB076**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2005, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS ELI RINCON ZARATE, con C.C. Y/o NIT. 5659634, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EUB192**, por la suma LETRAS: Ochenta y Dos Mil Pesos 00/100 ($82000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2006, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SAUL ANTONIO SEPULVEDA MONTAÐEZ, con C.C. Y/o NIT. 1059927, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EUB467**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2007, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DANIEL PRIETO, con C.C. Y/o NIT. 339856, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EUB652**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2008, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JUAN ANTONIO ALVAREZ PEREZ, con C.C. Y/o NIT. 4193465, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EUB971**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2009, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANA SALAZAR DE BALLEN, con C.C. Y/o NIT. 41352656, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EUC179**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2010, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FRANCISCO AGUILLON BERNAL, con C.C. Y/o NIT. 381857, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EUC460**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2011, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FERNNADO DIAZ OLARTE, con C.C. Y/o NIT. 79452736, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EUC524**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2012, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA CRISTINA ACUÑA BOLIVAR, con C.C. Y/o NIT. 51649656, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EUC631**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2013, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LEONARDO DUQUE ORTIZ, con C.C. Y/o NIT. 79115290, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EUC761**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2014, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: TERMEC LTDA, con C.C. Y/o NIT. 800149403, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EUD143**, por la suma LETRAS: Ciento Dos Mil Pesos 00/100 ($102000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2015, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PARMENIO MORALES CANCELADO, con C.C. Y/o NIT. 19310922, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EUD152**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2016, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PEDRO ALEJANDRO GARCIA AVILA, con C.C. Y/o NIT. 19427127, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EUD462**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2017, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE NAIME INFANTE OCHOA, con C.C. Y/o NIT. 2840498, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EUD663**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 ($175000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2018, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RODOLFO MARTINEZ, con C.C. Y/o NIT. 19393889, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EUE551**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2019, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: BARRERA DE MORA HERCILIA, con C.C. Y/o NIT. 41320854, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EUE767**, por la suma LETRAS: Ochenta Mil Pesos 00/100 ($80000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2020, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALBERTO SANCHEZ MEDINA, con C.C. Y/o NIT. 17110125, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EUE818**, por la suma LETRAS: Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 ($65000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2021, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE RICARDO PENA CACERES, con C.C. Y/o NIT. 19406099, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EUE946**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2022, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RIGOBERTO LOPEZ BELLO, con C.C. Y/o NIT. 79492620, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EUF957**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2023, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JULIO CESAR BELTRAN CARDENAS, con C.C. Y/o NIT. 19191990, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EUG381**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2024, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANA MERCEDES TORRES DE VANEGAS, con C.C. Y/o NIT. 28238659, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EUG805**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2025, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: A VALREX S, con C.C. Y/o NIT. 8605251564, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EUH400**, por la suma LETRAS: Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 ($68000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2026, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MIGUEL ANGEL GOMEZ SERRANO, con C.C. Y/o NIT. 13515392, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EUH608**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2027, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MIREYA GICDYS ARIZA AMADO, con C.C. Y/o NIT. 28205022, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EUH725**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2028, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DEMETRIO RICAURTE ORTIZ, con C.C. Y/o NIT. 93344414, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EUI763**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2029, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HERNAN AGUILAR VASQUEZ, con C.C. Y/o NIT. 79113363, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EUI846**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2030, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: TERMEC LTDA, con C.C. Y/o NIT. 8001494038, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EUJ143**, por la suma LETRAS: Ciento Dos Mil Pesos 00/100 ($102000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2031, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NIDIA SAAVEDRA DE DUENAS, con C.C. Y/o NIT. 41642281, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EUJ445**, por la suma LETRAS: Ciento Noventa y Un Mil Pesos 00/100 ($191000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2032, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE MARIANO MENDEZ PEREZ, con C.C. Y/o NIT. 134420, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EUJ450**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2033, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA, con C.C. Y/o NIT. 19240286, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EUJ647**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2034, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS JULIO ROMERO, con C.C. Y/o NIT. 19235973, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EUJ878**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2035, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUZ MARINA ZULUAGA DE AGUIRRE, con C.C. Y/o NIT. 41692167, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EUJ897**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2036, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE ALBERTO MENDEZ RODRIGUEZ, con C.C. Y/o NIT. 17118772, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EUM697**, por la suma LETRAS: Doscientos Cincuenta y Siete Mil Pesos 00/100 ($257000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2037, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JUAN LEONARDO ABADIA REY, con C.C. Y/o NIT. 79509045, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EUO500**, por la suma LETRAS: Ciento Tres Mil Pesos 00/100 ($103000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2038, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALVARO LOPEZ, con C.C. Y/o NIT. 17125996, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EVA133**, por la suma LETRAS: Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 ($68000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2039, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GUSTAVO MANRIQUE USECHE, con C.C. Y/o NIT. 2901260, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVA139**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Ocho Mil Pesos 00/100 ($58000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2040, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: VICTOR JULIO MORA BULLA, con C.C. Y/o NIT. 17172695, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVA180**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2041, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JORGE ADELMO PACHECO SALAZAR, con C.C. Y/o NIT. 2919745, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVA183**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2042, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GABRIELINA BOLIVAR MONTENEGRO, con C.C. Y/o NIT. 20293101, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVA218**, por la suma LETRAS: Sesenta y Seis Mil Pesos 00/100 ($66000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2043, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ERASMO BONILLA LOPEZ, con C.C. Y/o NIT. 13951228, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVA243**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Ocho Mil Pesos 00/100 ($58000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2044, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CRISTOBAL BELENO ZAMORA, con C.C. Y/o NIT. 7610069, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVA263**, por la suma LETRAS: Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 ($68000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2045, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIME JARAMILLO GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 2893060, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVA282**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2046, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS ANTONIO CARDENAS SANCHEZ, con C.C. Y/o NIT. 17119049, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVA285**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2047, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALBA LUCIA LOPEZ GIRALDO, con C.C. Y/o NIT. 31983959, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVA290**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2048, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MIGUEL FRANCISCO ROCHA AVILA, con C.C. Y/o NIT. 79146614, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVA331**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2049, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JORGE ENRIQUE BENTANCOURT BENTANCOURT, con C.C. Y/o NIT. 17015201, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVA339**, por la suma LETRAS: Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 ($68000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2050, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SANTIAGO ARMANDO PEÑA GONZALEZ, con C.C. Y/o NIT. 79203640, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVA340**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2051, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE DARIO GUTIERREZ VEGA, con C.C. Y/o NIT. 4196015, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVA342**, por la suma LETRAS: Ochenta y Siete Mil Pesos 00/100 ($87000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2052, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CLARA INES CASTILLO DEROMERO, con C.C. Y/o NIT. 41309679, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVA357**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2053, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RUTH MRINA RINCON QUINTERO, con C.C. Y/o NIT. 51627443, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVA376**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2054, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: BETTY FRANCO RUIZ, con C.C. Y/o NIT. 51747545, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVA390**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2055, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIRO ZAPATA LOZADA, con C.C. Y/o NIT. 19171427, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVA400**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2056, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE MIGUEL PEREZ BARBOSA, con C.C. Y/o NIT. 217724, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVA401**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2057, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ABSALON ROJAS BARON, con C.C. Y/o NIT. 4191367, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EVA422**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2058, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ELSA NUBIA ROJAS CHAVES, con C.C. Y/o NIT. 51639946, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVA437**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2059, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA GABRIELA SIERRA, con C.C. Y/o NIT. 39685243, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVA446**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2060, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GUSTAVO ALFONSO PARDO, con C.C. Y/o NIT. 19171258, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVA469**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2061, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HUMBERTO FORERO LAVERDE, con C.C. Y/o NIT. 398208, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVA497**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2062, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: OSKAR HORACIO JARAMILLO GARZON, con C.C. Y/o NIT. 79868610, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVA505**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Ocho Mil Pesos 00/100 ($58000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2063, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE DARIO SANABRIA, con C.C. Y/o NIT. 11374962, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EVA518**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2064, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALFONSO RAFAEL VASQUEZ ARRIETA, con C.C. Y/o NIT. 17107657, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVA526**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2065, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: OMAR ANTONIO BOLAÑOS CELIS, con C.C. Y/o NIT. 19324711, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVA530**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2066, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GERARDO AUGUSTO ARDILA ALEJO, con C.C. Y/o NIT. 19394989, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVA542**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 ($32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2067, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MIGUEL GARCIA QUIROGA, con C.C. Y/o NIT. 2879195, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVA559**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2068, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GLORIA HELENA RAAD DE MALUF, con C.C. Y/o NIT. 41459109, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVA617**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2069, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JORGE H ACOSTA BOTIVA, con C.C. Y/o NIT. 17154055, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVA619**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2070, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIME JARAMILLO GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 2893060, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVA634**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2071, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DIANA CONSTANZA RODRIGUEZ REYES, con C.C. Y/o NIT. 51725125, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVA656**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2072, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARTHA PATRICIA JIMENEZ GOMEZ, con C.C. Y/o NIT. 51970400, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVA670**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2073, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS ROBERTO GARCIA G, con C.C. Y/o NIT. 17089200, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVA674**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2074, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FERNANDO CORREDOR ROZO, con C.C. Y/o NIT. 17037988, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVA692**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($49000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2075, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE ENRIQUE RUBIO AYALA, con C.C. Y/o NIT. 14269517, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVA714**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2076, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALFREDO CASTAÑO RIOS, con C.C. Y/o NIT. 2834864, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVA963**, por la suma LETRAS: Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 ($35000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2077, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANDRES SALINAS, con C.C. Y/o NIT. 2900395, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVB179**, por la suma LETRAS: Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 ($68000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2078, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ORLANDO RODRIGUEZ, con C.C. Y/o NIT. 19182797, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVB286**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2079, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JHON ALEJANDRO FARIAS R, con C.C. Y/o NIT. 79285204, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVB449**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2080, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS ENRIQUE BERNAL RONCANCIO, con C.C. Y/o NIT. 17036951, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVB506**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2081, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: BENJAMIN ROLDAN CAMARGO, con C.C. Y/o NIT. 19059512, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVB518**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2082, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALBERTO PEREZ BONILLA, con C.C. Y/o NIT. 17120019, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVB520**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2083, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE DOMINGO CORREAL CORTEZ, con C.C. Y/o NIT. 17006243, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVB536**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2084, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MILLER GUTIERREZ FERRO, con C.C. Y/o NIT. 103573, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVB634**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2085, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARCO ALIRIO HERNANDEZ PARRADO, con C.C. Y/o NIT. 79276621, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVB665**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Seis Mil Pesos 00/100 ($46000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2086, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA CRISTINA GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 41594259, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVB669**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2087, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS HUMBERTO CAMACHO ESTRELLA, con C.C. Y/o NIT. 19102344, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVB686**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2088, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JUAN DE JESUS VALBUENA, con C.C. Y/o NIT. 2903788, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVB744**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2089, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DIANA PATRICIA TAMAYO VELOZ, con C.C. Y/o NIT. 52009730, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVB748**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2090, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: POMPILIO GIRALDO SIERRA, con C.C. Y/o NIT. 327344, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVB761**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2091, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ELSA ESPERANZA GONZALEZ B, con C.C. Y/o NIT. 41688705, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVB779**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2092, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALCIDES AUGUSTO TORRES MENDOZA, con C.C. Y/o NIT. 19335494, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVB791**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2093, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ISRAEL MOLINA NIETO, con C.C. Y/o NIT. 3052015, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVB827**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2094, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ESPERANZA RUSINQUE GONZALEZ, con C.C. Y/o NIT. 51740257, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVB843**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2095, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: COLOMBIA AYALA CARDENAS, con C.C. Y/o NIT. 27050342, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVB861**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2096, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARTHA LUCIA GAITAN PUENTES, con C.C. Y/o NIT. 41522515, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVB890**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2097, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIME OROSMAN SANCHEZ MELO, con C.C. Y/o NIT. 3048652, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVB921**, por la suma LETRAS: Sesenta y Seis Mil Pesos 00/100 ($66000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2098, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE LEONARDO TOLEDO GUEVARA, con C.C. Y/o NIT. 79739484, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVB949**, por la suma LETRAS: Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 ($68000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2099, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NORA CIFUENTES DE ARIAS, con C.C. Y/o NIT. 41310632, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVB973**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2100, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA DIBA SANTA REYES, con C.C. Y/o NIT. 51669208, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVC038**, por la suma LETRAS: Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 ($65000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2101, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PEDRO NEL ZOA ZAPATA, con C.C. Y/o NIT. 19180458, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVC078**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2102, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PIEDAD CLEMENCIA NIETO GOMEZ, con C.C. Y/o NIT. 51682642, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVC110**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2103, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS FERNANDO ORTIZ LEAL, con C.C. Y/o NIT. 11319538, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVC292**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2104, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE DARIO GUTIERREZ VEGA, con C.C. Y/o NIT. 4196015, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVC298**, por la suma LETRAS: Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 ($65000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2105, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALFONSO BRAVO GUEVARA, con C.C. Y/o NIT. 19090767, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVC308**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2106, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RAFAEL EVERTO MONTENEGRO RUIZ, con C.C. Y/o NIT. 17014698, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVC309**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2107, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SERGIO PEREZ FUENTES, con C.C. Y/o NIT. 91102504, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVC327**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2108, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RICARDO PAEZ TOVAR, con C.C. Y/o NIT. 17194781, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EVC332**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2109, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA ELISA CUERVO CIFUENTES, con C.C. Y/o NIT. 41629991, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVC336**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2110, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE DOMINGO RODRIGUEZ AVILA, con C.C. Y/o NIT. 17114650, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVC348**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2111, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HORACIO V HENAO MALKA, con C.C. Y/o NIT. 19348469, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVC395**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2112, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ARMANDO SOLANO VILLA, con C.C. Y/o NIT. 888594, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EVC454**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2113, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA CONSUELO HERNANDEZ RUIZ, con C.C. Y/o NIT. 51873888, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EVC479**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2114, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS ARTURO CASTANEDA PEREZ, con C.C. Y/o NIT. 19438377, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVC510**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($54000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2115, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS EDUARDO ORTIZ ROJAS, con C.C. Y/o NIT. 19194925, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVC516**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2116, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FERNANDO ROJAS RIVADENEIRA, con C.C. Y/o NIT. 17155357, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVC533**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2117, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JUAN MANUEL VEGA LEON, con C.C. Y/o NIT. 19314031, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EVC556**, por la suma LETRAS: Ciento Cinco Mil Pesos 00/100 ($105000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2118, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JESUS SASTRE, con C.C. Y/o NIT. 17052521, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVC557**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2119, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: OLGA PILAR MEDINA NAVARRETE, con C.C. Y/o NIT. 35464848, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVC563**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2120, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: OSCAR RICARDO VELANDIA PASTRAN, con C.C. Y/o NIT. 19336965, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVC582**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2121, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RODRIGO CLAVIJO, con C.C. Y/o NIT. 79155033, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EVC617**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2122, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA CRISTINA ACUÑA BOLIVAR, con C.C. Y/o NIT. 51649656, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVC631**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2123, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE BENJAMIN ROJAS GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 4325047, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVC673**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2124, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HERIBERTO TRIANA ROJAS, con C.C. Y/o NIT. 19212738, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVC685**, por la suma LETRAS: Sesenta y Seis Mil Pesos 00/100 ($66000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2125, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LEONARDO HERRERA LLAIN, con C.C. Y/o NIT. 91288121, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVC705**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2126, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PEDRO MAURICIO RINCON BARBOSA, con C.C. Y/o NIT. 79985913, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVC714**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2127, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ORLANDO NI?O CASTILLO, con C.C. Y/o NIT. 19201551, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVC743**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2128, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LEONARDO DUQUE ORTIZ, con C.C. Y/o NIT. 79115290, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVC761**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 ($32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2129, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PABLO DOMINGO OSPINA VARGAS, con C.C. Y/o NIT. 2937898, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVC763**, por la suma LETRAS: Ciento Noventa y Un Mil Pesos 00/100 ($191000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2130, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JULIO ALBERTO VILLAMIL PIÑEROS, con C.C. Y/o NIT. 17043411, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVC773**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2131, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIE CLAIRE JEANNE LAVIZ, con C.C. Y/o NIT. 123953, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVC860**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2132, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DARIO MEJIA SALDARRIAGA, con C.C. Y/o NIT. 79146533, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVC865**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2133, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NELSON ARTURO ALONSO GALEANO, con C.C. Y/o NIT. 79353782, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVC889**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2134, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA EUGENIA IANNINI DORSONVILLE, con C.C. Y/o NIT. 41457683, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVC911**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2135, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HILDA LORENZA LOZANO, con C.C. Y/o NIT. 41786013, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVC940**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2136, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JESUS MARIA ORTEGA SABRIA, con C.C. Y/o NIT. 148842626, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVC941**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2137, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NESTOR RAUL CASTILLO PUENTES, con C.C. Y/o NIT. 19265575, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVC945**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2138, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE ALBERTO VELASCO, con C.C. Y/o NIT. 51589506, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVC949**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2139, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ELSA ENSICO DE CARRILLO, con C.C. Y/o NIT. 20212865, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVC951**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2140, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HERNANDO ABELLA LOPEZ, con C.C. Y/o NIT. 17175550, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVC952**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2141, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RAUL HERNANDO BELTRAN ROMERO, con C.C. Y/o NIT. 19443424, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVC953**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2142, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARGOTH CLAROS RODRIGUEZ, con C.C. Y/o NIT. 36276955, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVC966**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2143, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EDISON JAVIER SAAVEDRA CLAVIJO, con C.C. Y/o NIT. 3182053, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVC967**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2144, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALBEIRO RAIGOSA VARGAS, con C.C. Y/o NIT. 4392076, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD034**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2145, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NESTOR HORACIO MAHECHA VERA, con C.C. Y/o NIT. 17094356, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD053**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2146, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANDRES CAMACHO ARBOLEDA, con C.C. Y/o NIT. 19186499, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD069**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2147, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANDRES ALEJANDRO MARTINEZ TAPIA, con C.C. Y/o NIT. 11187513, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD076**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2148, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CIRO BELTRAN, con C.C. Y/o NIT. 19121098, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EVD082**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2149, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: URIEL CORTES CORTES, con C.C. Y/o NIT. 2923652, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EVD166**, por la suma LETRAS: Ochenta y Tres Mil Pesos 00/100 ($83000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2150, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JUAN DE DIOS CEBALLOS, con C.C. Y/o NIT. 14308, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD183**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2151, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JULIO CESAR SUSA VARGAS, con C.C. Y/o NIT. 79399683, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD189**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2152, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GUILLERMO GONFRIER BORDA, con C.C. Y/o NIT. 37721, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD192**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2153, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: BETTY DEL CARMEN RAMOS, con C.C. Y/o NIT. 64541522, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD195**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2154, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALBERTO ROSERO TAFUR, con C.C. Y/o NIT. 12096115, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD197**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2155, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS ELBERTO RODRIGUEZ CORTES, con C.C. Y/o NIT. 44871, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD205**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2156, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARI ELIZABETH JIMENEZ RIPE, con C.C. Y/o NIT. 52090420, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD206**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2157, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JESUS HUMBERTO QUITIAN CAMACHO, con C.C. Y/o NIT. 2922118, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD237**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2158, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MYRIAM MORALES NEYZA, con C.C. Y/o NIT. 24016672, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD253**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2159, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: BLANCA DELIA AMEZQUITA ARDILA, con C.C. Y/o NIT. 20616234, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD265**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2160, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CECILIA MELO DE GALVIS, con C.C. Y/o NIT. 20137138, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD275**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2161, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALICIA HOYOS DUQUE, con C.C. Y/o NIT. 24291000, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD286**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2162, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALFREDO ANGEL FITZGERALD, con C.C. Y/o NIT. 19069120, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD300**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2163, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA DORIS ZULEMA ACOSTA DE RAMOS, con C.C. Y/o NIT. 20300481, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD340**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2164, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUCY DETRIANA MENDEZ, con C.C. Y/o NIT. 41323478, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD347**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2165, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DAVID GODOY RODRIGUEZ, con C.C. Y/o NIT. 81036, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD362**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2166, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JUAN FRANCISCO MARTINEZ, con C.C. Y/o NIT. 19253483, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD365**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2167, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EDUARDO MARTINEZ LINERO, con C.C. Y/o NIT. 19201470, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EVD371**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2168, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PABLO ANDRES STEGERT GARCIA, con C.C. Y/o NIT. 1988322, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD381**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2169, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANGELINA DE PINEDA, con C.C. Y/o NIT. 20168326, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EVD389**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2170, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NELSON OSWALDO MARTELO O, con C.C. Y/o NIT. 7445853, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD395**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2171, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SANTIAGO LUGO GOMEZ, con C.C. Y/o NIT. 10167691, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD410**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2172, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EDGAR ALFONSO SANCHEZ ROJAS, con C.C. Y/o NIT. 79290724, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD414**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2173, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ROBERTO GOMEZ QUINCHE, con C.C. Y/o NIT. 12749, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD434**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2174, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE ALEJANDRO DIAZ MORALES, con C.C. Y/o NIT. 79040166, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD456**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2175, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EMILIA GOMEZ DE ZULUAGA, con C.C. Y/o NIT. 41685288, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD465**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2176, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JHON JAIME BARRENECHE LAYTON, con C.C. Y/o NIT. 86051023, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD467**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2177, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIME ZAWADZKY PLAZAS, con C.C. Y/o NIT. 17162057, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD476**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2178, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA FRANCISCA TORNER DE MATTOS, con C.C. Y/o NIT. 160241, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD488**, por la suma LETRAS: Ochenta y Dos Mil Pesos 00/100 ($82000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2179, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FLOR MARINA COLMENARES DE JIMENEZ, con C.C. Y/o NIT. 41351131, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD497**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2180, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CAMILO ALBERTO RUIZ CORTEZ, con C.C. Y/o NIT. 79275580, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD499**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2181, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EDGAR GONZALEZ, con C.C. Y/o NIT. 17112260, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EVD549**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2182, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FERNEL SAENZ ACERO, con C.C. Y/o NIT. 750706, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD551**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2183, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS ALEXANDER MU?OZ FISCO, con C.C. Y/o NIT. 11185093, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD557**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2184, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HUGO SUAREZ GALEANO, con C.C. Y/o NIT. 17152411, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD563**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2185, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GUSTAVO VIVAS MONCADA, con C.C. Y/o NIT. 2933945, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD607**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2186, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HELY ABEL TORRADO T, con C.C. Y/o NIT. 17167603, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD608**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2187, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE DOMINGO ANGARITA TORO, con C.C. Y/o NIT. 502270, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD614**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2188, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS TORRES TORRES, con C.C. Y/o NIT. 59406, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD627**, por la suma LETRAS: Dieciocho Mil Pesos 00/100 ($18000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2189, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: INES DE LA VALVANERA C DE CORRALES, con C.C. Y/o NIT. 20181935, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD670**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2190, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FLOR A. MORENO PARRADO, con C.C. Y/o NIT. 20850822, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD685**, por la suma LETRAS: Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 ($65000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2191, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SKANDIA SEGUROS DE COLOMBIA NULL, con C.C. Y/o NIT. 60008739, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD695**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2192, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA MUÑOZ, con C.C. Y/o NIT. 41656808, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD712**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2193, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GONZALO RAMIREZ RODRIGUEZ, con C.C. Y/o NIT. 17020620, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD739**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2194, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HUMBERTO REINALDO PE?UELA PE?A, con C.C. Y/o NIT. 19173502, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD757**, por la suma LETRAS: Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 ($65000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2195, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NESTOR GARAVITO ROMERO, con C.C. Y/o NIT. 144739, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD788**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2196, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS ALFONSO BOHORQUEZ PENUELA, con C.C. Y/o NIT. 4426351, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD811**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2197, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CESAR AUGUSTO RINCON HERNANDEZ, con C.C. Y/o NIT. 155119, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD869**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2198, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JORGE ARDILA DUQUE, con C.C. Y/o NIT. 95398, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EVD877**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2199, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIME ALBERTO CAMACHO CASAS, con C.C. Y/o NIT. 17088916, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD908**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2200, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: OSCAR EDUARDO AGUILLON, con C.C. Y/o NIT. 17150517, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD910**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2201, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RUBEN DARIO BLANCO, con C.C. Y/o NIT. 79107506, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EVD930**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2202, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE VICENTE OLIVEROS, con C.C. Y/o NIT. 5960055, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD951**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2203, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GLORIA STELLA CORDERO, con C.C. Y/o NIT. 41731384, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD959**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2204, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HECTOR JULIO RIAÑO SUAREZ, con C.C. Y/o NIT. 19466100, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD992**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2205, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUZ MARINA BONILLA, con C.C. Y/o NIT. 63274677, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD996**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2206, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE VICENTE PEDRAZA ROJAS, con C.C. Y/o NIT. 2887684, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVD997**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2207, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIRO ORLANDO GONZALEZ PIÑEROS, con C.C. Y/o NIT. 19309705, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE008**, por la suma LETRAS: Ciento Trece Mil Pesos 00/100 ($113000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2208, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA YANETH SANCHEZ GUZMAN, con C.C. Y/o NIT. 35322589, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE040**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2209, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NORBERTO LARA ROJAS, con C.C. Y/o NIT. 17139602, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE050**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2210, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GUILLERMO CARDONA VARGAS, con C.C. Y/o NIT. 2458520, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE052**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2211, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HECTOR PAREDES GALVIS, con C.C. Y/o NIT. 17104209, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE090**, por la suma LETRAS: Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 ($68000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2212, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FRANCISCO JOSE PUERTA, con C.C. Y/o NIT. 8296842, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE097**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2213, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: BERNARDO GAITAN QUIJANO, con C.C. Y/o NIT. 17164133, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EVE123**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2214, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GASTON LAVERDE JENSEN, con C.C. Y/o NIT. 95530, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE124**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2215, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANGEL ANTONIO ROJAS CASTRO, con C.C. Y/o NIT. 79353964, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE128**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2216, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: BLANCA OLIVA TRIANA VARGAZ, con C.C. Y/o NIT. 20171202, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE129**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2217, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: VICTOR JULIO GUERRERO RODRIGUEZ, con C.C. Y/o NIT. 11343005, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE134**, por la suma LETRAS: Ochenta y Dos Mil Pesos 00/100 ($82000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2218, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIRO ARTURO HERRERA RODRIGUEZ, con C.C. Y/o NIT. 79109031, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE145**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2219, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: BLANCA MARINA PINZON DE PINZON, con C.C. Y/o NIT. 20290657, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE177**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2220, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LOLA ANA ORTEGA PENA, con C.C. Y/o NIT. 41630326, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE197**, por la suma LETRAS: Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 ($68000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2221, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: INTERAMERICANA DE PRODUCTOS QU, con C.C. Y/o NIT. 2931569, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE202**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2222, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE PARMEDES MEJIA M, con C.C. Y/o NIT. 4354519, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE211**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2223, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANA HERMELINA GOMEZ, con C.C. Y/o NIT. 41469934, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE228**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2224, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JUAN FERNANDO CASILIMAS ANDRADE, con C.C. Y/o NIT. 17148183, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE260**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2225, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MANUEL ANTONIO CARDENAS CORRAL, con C.C. Y/o NIT. 3031602, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE291**, por la suma LETRAS: Ciento Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 ($168000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2226, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS GUILLERMO ZABALETA VEGA, con C.C. Y/o NIT. 17095723, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE306**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2227, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE IGNACIO ABELLO TRUJILLO, con C.C. Y/o NIT. 17081406, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE307**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2228, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ARISTOBULO LOPEZ PEREZ, con C.C. Y/o NIT. 19230349, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE317**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2229, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PABLO GARCIA MARULANDA, con C.C. Y/o NIT. 19115130, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE330**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2230, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DIEGO PEREZ SALAZAR, con C.C. Y/o NIT. 10225670, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE351**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2231, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FABIO CAMILO ISAZA RODRIGUEZ, con C.C. Y/o NIT. 3228306, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE364**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2232, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MAURO GONZALEZ, con C.C. Y/o NIT. 5665151, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EVE377**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Ocho Mil Pesos 00/100 ($58000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2233, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: OCTAVIO ARTURO ORTIZ PENAGOS, con C.C. Y/o NIT. 79267450, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE426**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2234, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE DELFIN NOVOA DIAZ, con C.C. Y/o NIT. 2928469, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE435**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2235, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE DEL CARMEN SEGURA RAMIREZ, con C.C. Y/o NIT. 76410, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE535**, por la suma LETRAS: Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 ($68000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2236, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS ALBERTO RICARDO GONZALEZ, con C.C. Y/o NIT. 19117834, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE538**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2237, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE EUSTACIO MOLANO C, con C.C. Y/o NIT. 119518, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE573**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2238, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIME ALFONSO ROZO, con C.C. Y/o NIT. 77161, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EVE586**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2239, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANA HERMENCIA PINZON DE CAMARGO, con C.C. Y/o NIT. 20309299, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE600**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 ($32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2240, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALVARO RODRIGUEZ LOGO, con C.C. Y/o NIT. 2922751, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE613**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2241, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, con C.C. Y/o NIT. 19456867, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE626**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2242, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FERNANDO FRAGUA, con C.C. Y/o NIT. 79893639, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE631**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2243, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SERGIO SALAMANCA SUAREZ, con C.C. Y/o NIT. 17006570, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE638**, por la suma LETRAS: Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 ($68000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2244, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DOMINGO ANTONIO RAMIREZ ROA, con C.C. Y/o NIT. 2885057, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE639**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2245, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIRO PARDO BOHORQUEZ, con C.C. Y/o NIT. 19365995, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE666**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2246, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIME RUGELES FRANCO, con C.C. Y/o NIT. 19113919, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE671**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2247, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NARCISO HERNANDEZ LOPEZ, con C.C. Y/o NIT. 79096, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE691**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2248, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOAQUIN VARGAS ROCHA, con C.C. Y/o NIT. 17029074, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE711**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2249, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOAQUIN VARGAS ROCHA, con C.C. Y/o NIT. 17029074, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE712**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2250, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DARIO ANTONIO FERNANDEZ F, con C.C. Y/o NIT. 80380462, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE733**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2251, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: OSCAR ALONSO LOMBANA, con C.C. Y/o NIT. 19052272, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE736**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2252, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JULIETA CASTRO DE FORERO, con C.C. Y/o NIT. 20116766, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE742**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2253, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CRISTOBAL VILLALOBOS ROMERO, con C.C. Y/o NIT. 19444538, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE772**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2254, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HUGO BELENO ALDANA, con C.C. Y/o NIT. 2905700, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE778**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2255, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ENRIQUE MENDEZ HERNANDEZ, con C.C. Y/o NIT. 19174339, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE798**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2256, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CIA SURAMERICANA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA, con C.C. Y/o NIT. 890903407, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE808**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2257, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: OLGA LUCIA LLARA, con C.C. Y/o NIT. 39776035, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EVE851**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2258, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARCO ISAAC DUEÑAS, con C.C. Y/o NIT. 19250087, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE874**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2259, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIME AYALA LOPEZ, con C.C. Y/o NIT. 437568, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE891**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 ($32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2260, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NORMA ROCIO VILLA MARTINEZ, con C.C. Y/o NIT. 39796934, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE946**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2261, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PEDRO JULIO MARINO FORERO, con C.C. Y/o NIT. 467931, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE955**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2262, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JUAN O GONZALEZ DAZA, con C.C. Y/o NIT. 12545831, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE957**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2263, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANGELICO GUERRERO FAJARDO, con C.C. Y/o NIT. 129751, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVE997**, por la suma LETRAS: Ochenta y Dos Mil Pesos 00/100 ($82000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2264, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: O.K CARS LTDA, con C.C. Y/o NIT. 860049630, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EVF001**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2265, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PATRICIA PINZON MEJIA, con C.C. Y/o NIT. 51643578, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVF004**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2266, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS ENRIQUE RICAURTE RODRIGUEZ, con C.C. Y/o NIT. 9532585, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EVF021**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2267, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JULIO ALBERTO MUNOZ ROMERO, con C.C. Y/o NIT. 19168703, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVF127**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2268, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE ELI CARRILLO VERANO, con C.C. Y/o NIT. 7509502, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EVF134**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2269, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALVARO E PIZZA RHENALS, con C.C. Y/o NIT. 17171561, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVF148**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2270, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ARIEL ECHEVERRY LONDOÑO, con C.C. Y/o NIT. 17057553, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVF175**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2271, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JESUS ALBERTO TOBON ECHEVERRY, con C.C. Y/o NIT. 79148479, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVF198**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2272, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HERNANDO HERNANDEZ MORALES, con C.C. Y/o NIT. 19391100, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVF205**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2273, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS HERNAN VARGAS PEREZ, con C.C. Y/o NIT. 19275830, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVF257**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2274, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALVARO ESCALLON ESPINOSA, con C.C. Y/o NIT. 2942682, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVF275**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2275, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NELSON RAMIREZ, con C.C. Y/o NIT. 79487454, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EVF279**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2276, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS ENRIQUE SUSPEZ, con C.C. Y/o NIT. 172988, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVF334**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2277, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: OMAR ANTONIO BOLAÑOS CELIS, con C.C. Y/o NIT. 19324711, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVF342**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2278, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALBERTO GUILLERMO TELCH T, con C.C. Y/o NIT. 145152, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVF350**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2279, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALFONSO VIRVIESCA SOSA, con C.C. Y/o NIT. 1151663, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVF352**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2280, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GUSTAVO FUQUENE GALINDO, con C.C. Y/o NIT. 19386146, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVF394**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2281, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANTONIO MARIA RAMIREZ, con C.C. Y/o NIT. 4325379, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVF413**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2282, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE URBANO BRICENO, con C.C. Y/o NIT. 19264524, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVF442**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2283, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS SERPA M, con C.C. Y/o NIT. 17142003, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EVF479**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2284, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NOHORA INES ROMERO ACOSTA, con C.C. Y/o NIT. 41309737, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVF518**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2285, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS ALFREDO ROBAYO FRANCO, con C.C. Y/o NIT. 17177362, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVF548**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2286, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GLORIA INES BOTERO, con C.C. Y/o NIT. 41410426, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVF557**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2287, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GLORIA MERCEDES ROJAS DE MORENO, con C.C. Y/o NIT. 20300996, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVF592**, por la suma LETRAS: Ciento Trece Mil Pesos 00/100 ($113000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2288, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GONZALO FORERO SANTANA, con C.C. Y/o NIT. 19293841, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVF602**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2289, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: IGNA CIO NAVARRETE PULIDO, con C.C. Y/o NIT. 19268088, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVF604**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2290, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GUILLERMO LIBARDO LOPEZ RAMOS, con C.C. Y/o NIT. 2654458, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVF608**, por la suma LETRAS: Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 ($65000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2291, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS ALVARO ALDANA, con C.C. Y/o NIT. 79307936, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVF624**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2292, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RENE ALEJANDRO ROBLES FERRER, con C.C. Y/o NIT. 19120869, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVF636**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2293, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MANUEL GUILLERMO ORTIZ, con C.C. Y/o NIT. 79254716, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVF637**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2294, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CESAR MONTOYA CARDENAS, con C.C. Y/o NIT. 3081314, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVF657**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2295, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PEDRO ANTONIO AGUIRRE MURCIA, con C.C. Y/o NIT. 396325, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVF669**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2296, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NELLY FORERO DE SALAS, con C.C. Y/o NIT. 36530871, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVF682**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2297, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE MELQUISEDEC RODRIGUEZ TORRES, con C.C. Y/o NIT. 7169614, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVF684**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2298, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIRO ALFREDO BETANCOURT ESPINOSA, con C.C. Y/o NIT. 79144264, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVF720**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2299, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FLOR MARITZA ALEJO RIANO, con C.C. Y/o NIT. 51833785, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVF745**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2300, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUZ ESTELLA BAENA DE CALLE, con C.C. Y/o NIT. 20274111, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVF746**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2301, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE ROEL CRUZ OSPINA, con C.C. Y/o NIT. 6494974, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVF748**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2302, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARTHA PATRICIA HERNANDEZ CALDERON, con C.C. Y/o NIT. 41718270, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EVF755**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2303, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GONZALO URIBE GARROS, con C.C. Y/o NIT. 17102143, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVF771**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2304, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SALVADOR BALVUENA, con C.C. Y/o NIT. 17071697, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVF806**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2305, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE RAMON MONTA?O, con C.C. Y/o NIT. 4966037, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVF807**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2306, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PILAR MARTINEZ DE MERIZALDE, con C.C. Y/o NIT. 20112527, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVF810**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2307, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JORGE EDUARDO PE?A FLOREZ, con C.C. Y/o NIT. 19279443, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVF811**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2308, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PEDRO ENRIQUE MORENO LADINO, con C.C. Y/o NIT. 79299157, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVF834**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2309, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANIBAL BOTIA ZIPA, con C.C. Y/o NIT. 19211113, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVF848**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2310, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS ERCEY RODRIGUEZ FRANCO, con C.C. Y/o NIT. 93289971, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVF850**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2311, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE JAIR ARCILA LEON, con C.C. Y/o NIT. 79527917, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVF887**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 ($32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2312, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ SIMOES, con C.C. Y/o NIT. 17196912, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EVF900**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2313, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: VIRGINIA RIVERO DE VESGA, con C.C. Y/o NIT. 20225533, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVF910**, por la suma LETRAS: Ochenta y Siete Mil Pesos 00/100 ($87000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2314, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANDRES FELIPE ESTRADA GUACANEME, con C.C. Y/o NIT. 75083632, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVF920**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2315, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SIERVO BOTIA SANABRIA, con C.C. Y/o NIT. 19397721, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVF959**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 ($32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2316, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GRACIELA C. DE LINARES, con C.C. Y/o NIT. 20003178, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVF961**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2317, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FRANCISCO DE PAULA RODRIGUEZ GUEVARA, con C.C. Y/o NIT. 17168844, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVF969**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2318, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GUILLERMO FORERO Y CIA LTDA, con C.C. Y/o NIT. 800030740, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVF970**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2319, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HERNANDO ANTONIO OSPINA, con C.C. Y/o NIT. 19181467, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVF987**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2320, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARTIN RICARDO PACHECO PRIETO, con C.C. Y/o NIT. 79323435, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVG171**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2321, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JUDY CAMAYO DE ALVAREZ, con C.C. Y/o NIT. 41533890, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVG222**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2322, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANTONIO JOSE VILLEGAS R, con C.C. Y/o NIT. 4873584, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVG248**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2323, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PEDRO ANTONIO CASTANEDA ORDONEZ, con C.C. Y/o NIT. 79120379, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVG266**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2324, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ORLANDO CASTRO DELGADO, con C.C. Y/o NIT. 19168514, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVG290**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2325, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS DARIO MORENO RINCON, con C.C. Y/o NIT. 2344110, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVG291**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2326, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EDGAR ANTONIO GUARIN RAMIREZ, con C.C. Y/o NIT. 79503352, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVG309**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2327, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DALHOM, con C.C. Y/o NIT. 60039505, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVG323**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2328, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JULIO CESAR BELTRAN CARDENAS, con C.C. Y/o NIT. 19191990, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVG381**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2329, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANA BEATRIZ PACHON, con C.C. Y/o NIT. 41799042, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVG382**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2330, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SANTIAGO MUÑOZ, con C.C. Y/o NIT. 79319313, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EVG387**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2331, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIME ENRIQUE GRANADOS GARAY, con C.C. Y/o NIT. 19304687, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVG427**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2332, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS DIEPPA E HIJOS LTDA, con C.C. Y/o NIT. 90100232, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVG457**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2333, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RAFAEL ANTONIO GONZALEZ PIÑEROS, con C.C. Y/o NIT. 17193133, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVG459**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2334, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GLORIA CONSUELO OSPINA ROMERO, con C.C. Y/o NIT. 41777513, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVG472**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2335, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALVARO BERNAL CORREAL, con C.C. Y/o NIT. 2912708, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVG487**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 ($32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2336, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE JOAQUIN VAQUERO ROJAS, con C.C. Y/o NIT. 40455, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVG528**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2337, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JULIO PINZON CARDENAS, con C.C. Y/o NIT. 55012801024, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVG536**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2338, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALVARO GERARDO ALEGRIA ERAZO, con C.C. Y/o NIT. 17088782, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVG590**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2339, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS HUMBERTO JOYA CARDOZO, con C.C. Y/o NIT. 79105892, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVG596**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2340, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HECTOR JOSE ANGEL ESCOBAR, con C.C. Y/o NIT. 17066172, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVG606**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2341, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIME ZAPATA ISAZA Y CIA LTDA, con C.C. Y/o NIT. 60049329, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVG613**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2342, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARMEN ALICIA BUSTOS DE OLARTE, con C.C. Y/o NIT. 41587958, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVG839**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2343, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SADID GONZALEZ ROJAS, con C.C. Y/o NIT. 17103228, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVG856**, por la suma LETRAS: Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 ($65000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2344, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JULIO TERRONT Y CIA LTDA, con C.C. Y/o NIT. 60043658, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVG887**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2345, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE ARNULFO RICO AYALA, con C.C. Y/o NIT. 79001779, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVG909**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2346, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS EDUARDO CORTES CONTRERAS, con C.C. Y/o NIT. 19187203, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EVH180**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2347, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GUSTAVO ADOLFO CANAL MORA, con C.C. Y/o NIT. 19062306, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVH281**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2348, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PEDRO ROMUALDO TORRES REMOLINO, con C.C. Y/o NIT. 17187023, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVH309**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2349, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PENA HORTA ANIBAL ALBERTO, con C.C. Y/o NIT. 2264960, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVH328**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2350, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EDGAR HENRY FLOREZ VELANDIA, con C.C. Y/o NIT. 19346529, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVH339**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2351, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EMILIO MORA PEÑA, con C.C. Y/o NIT. 58567, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EVH342**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2352, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DIEGO ARTURO OSPINA GOMEZ, con C.C. Y/o NIT. 79145518, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVH359**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2353, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIME HERNANDO CLAVIJO BUENO, con C.C. Y/o NIT. 79132201, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVH360**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2354, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GILBERTO ORTIZ RIMOLO, con C.C. Y/o NIT. 19118745, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVH364**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2355, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GLORIA INES HERNANDEZ GIRALDO, con C.C. Y/o NIT. 24938978, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVH365**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2356, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LA INTERAMERICANA COMPA?IA DE NULL, con C.C. Y/o NIT. 60032965, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVH390**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2357, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS EDUARDO SANCHEZ CALDERON, con C.C. Y/o NIT. 19173077, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVH393**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2358, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIME JARAMILLO GUTIERREZ, con C.C. Y/o NIT. 2893060, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVH395**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2359, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FERNANDO PERALTA VANEGAS, con C.C. Y/o NIT. 19297232, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVH428**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2360, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: WILLIAM DAVID OSPINA BERMUNEZ, con C.C. Y/o NIT. 79340624, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVH450**, por la suma LETRAS: Noventa y Siete Mil Pesos 00/100 ($97000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2361, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ ROJAS, con C.C. Y/o NIT. 2936865, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVH511**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2362, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: OSCAR FERNANDO ALONSO HERNANDEZ, con C.C. Y/o NIT. 3226751, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVH512**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 ($32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2363, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GERMAN BEDOYA RAMIREZ, con C.C. Y/o NIT. 19440152, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVH546**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2364, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RAFAEL DE JESUS BERNAL, con C.C. Y/o NIT. 17012096, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVH547**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($54000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2365, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EDILFO ANTONIO ARIAS BERNAL, con C.C. Y/o NIT. 79474318, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVH600**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2366, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RODRIGO EDUARDO CANO BELTRAN, con C.C. Y/o NIT. 2908648, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVH634**, por la suma LETRAS: Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 ($175000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2367, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARGARITA ROSA PADILLA TELLO, con C.C. Y/o NIT. 31999176, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVH636**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2368, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA DELFINA ALDANA, con C.C. Y/o NIT. 2850290, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVH639**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2369, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HILDA MARIA BUSTAMANTE DE REVOLLO, con C.C. Y/o NIT. 26701074, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVH666**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2370, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NORBERTO FUENTES, con C.C. Y/o NIT. 79431293, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVH683**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2371, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS ALBERTO CABRERA BOLANOS, con C.C. Y/o NIT. 19199895, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVH726**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2372, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CONSUELO AMPARO TAFUR DE AMAYA, con C.C. Y/o NIT. 34059028, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVH734**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2373, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GUSTAVO ADOLFO MORALES CADENA, con C.C. Y/o NIT. 2914781, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EVH779**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2374, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: REINEL ALFONSO BEJARANO MUÐOZ, con C.C. Y/o NIT. 3170337, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVH786**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2375, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JORGE ENRIQUE BELTRAN NIETO, con C.C. Y/o NIT. 19062394, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVH826**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2376, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA CLAUDIA VELASQUEZ MONROY, con C.C. Y/o NIT. 51882194, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVH834**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2377, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS FERNANDO RESTREPO TORO, con C.C. Y/o NIT. 8291704, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVH895**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2378, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ENRIQUE . FRANCO GOMEZ, con C.C. Y/o NIT. 19460761, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVH899**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2379, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS EDUARDO GARCIA CONCHA, con C.C. Y/o NIT. 19379690, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVH901**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2380, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS EDUARDO MERLANO FERNANDO, con C.C. Y/o NIT. 19164564, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EVH914**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2381, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ARNOL AVELLANEDA OLARTE, con C.C. Y/o NIT. 91015069, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVH928**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2382, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CLAUDIA CECILIA GOYENECHE, con C.C. Y/o NIT. 63302128, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVH930**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2383, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ROMULO HERNANA CASTANO GALLEGO, con C.C. Y/o NIT. 19436331, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVH935**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2384, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUCILA ROSA ESTEVEZ, con C.C. Y/o NIT. 38978242, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EVH964**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2385, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LA NACIONAL CIA GENERAL DE SEGUROS, con C.C. Y/o NIT. 60002399, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVH998**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2386, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ENRIQUE ACUÑA MESA, con C.C. Y/o NIT. 17111749, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVI003**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 ($32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2387, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: INES M DE DELGADILLO, con C.C. Y/o NIT. 21379100, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVI017**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2388, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RAFAEL A MENDOZA AYALA, con C.C. Y/o NIT. 17072709, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVI026**, por la suma LETRAS: Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 ($32000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2389, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE FERNANDO VELASQUEZ, con C.C. Y/o NIT. 19323922, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVI041**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2390, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARCO ANTONIO ALVARADO REYES, con C.C. Y/o NIT. 19240650, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVI054**, por la suma LETRAS: Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 ($68000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2391, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE DAVID GUALTEROS C, con C.C. Y/o NIT. 19362782, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVI065**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2392, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE G CASTRO, con C.C. Y/o NIT. 19194121, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVI066**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2393, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GIOVANNY SUAREZ RUIZ, con C.C. Y/o NIT. 19212194, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVI094**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2394, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JORGE MIGUEL DAZA BUENO, con C.C. Y/o NIT. 19133666, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVI129**, por la suma LETRAS: Noventa y Tres Mil Pesos 00/100 ($93000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2395, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GUSTAVO JAIME OICATA, con C.C. Y/o NIT. 19294053, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVI172**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2396, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA EUGENIA CRESPO L, con C.C. Y/o NIT. 41324073, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVI200**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2397, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JORGE E MONCALEANO, con C.C. Y/o NIT. 17125625, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVI215**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2398, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALFONSO NORIEGA CASTRO, con C.C. Y/o NIT. 19478603, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVI249**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2399, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS ANTONIO BUITRAGO AREVALO, con C.C. Y/o NIT. 7308307, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVI254**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2400, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JORGE EDUARDO LAMPREA ARIAS, con C.C. Y/o NIT. 19225020, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVI260**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2401, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALBERTO HERRERA SACHEZ, con C.C. Y/o NIT. 19086000, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EVI278**, por la suma LETRAS: Ciento Trece Mil Pesos 00/100 ($113000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2402, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: WILMA ROSA CUEVAS GALLO, con C.C. Y/o NIT. 51639723, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EVI294**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2403, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SONIA MARIA RAMIREZ CORCHUELO, con C.C. Y/o NIT. 51868614, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVI350**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2404, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GUILLERMO HUMBERTO CARDENAS, con C.C. Y/o NIT. 11344623, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVI475**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2405, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: AMADOR IA?O LEON, con C.C. Y/o NIT. 79264359, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EVI479**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2406, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MERTHA ROMERO TOQUICA, con C.C. Y/o NIT. 51612722, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVI480**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2407, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS AALFREDO ZARATE ELON, con C.C. Y/o NIT. 19268904, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVI488**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2408, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE RUBEN REYES RATIVA, con C.C. Y/o NIT. 79239810, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVI526**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2409, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FABIO ERNESTO RIAÑO CORTES, con C.C. Y/o NIT. 19360985, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVI555**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2410, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DUVIS ORTIZ DE CUERVO, con C.C. Y/o NIT. 26412323, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EVI568**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2411, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GILDARDO DE JESUS MURILLO LONDOÐO, con C.C. Y/o NIT. 4260469, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVI583**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2412, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS EDUARDO TRIANA LEYVA, con C.C. Y/o NIT. 19307383, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVI584**, por la suma LETRAS: Treinta y Siete Mil Pesos 00/100 ($37000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2413, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA TERESA MANSILLA L, con C.C. Y/o NIT. 35319337, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVI594**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2414, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: BENJAMIN MELO SANCHEZ, con C.C. Y/o NIT. 4450434, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVI600**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2415, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HECTOR JOSE RODRIGUEZ, con C.C. Y/o NIT. 19383775, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVI612**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Dos Mil Pesos 00/100 ($52000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2416, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GUILLERMO AGUILAR ZAMUDIO, con C.C. Y/o NIT. 17157071, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVI622**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2417, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS CARLOS FRANCO MARTINEZ, con C.C. Y/o NIT. 79286508, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVI626**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2418, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: IRRIGACIONES PLANIFICADOS IRRIPLAN, con C.C. Y/o NIT. 60000302, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVI637**, por la suma LETRAS: Ochenta y Dos Mil Pesos 00/100 ($82000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2419, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANTONIO MARIA GUAQUETA CORDOBA, con C.C. Y/o NIT. 2944644, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVI648**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2420, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FABIO ANTONIO ESCOBAR B, con C.C. Y/o NIT. 19125485, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EVI687**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2421, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: XIMENA JUANA LOZANO BELTRAN, con C.C. Y/o NIT. 51626935, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVI715**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2422, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LA NACIONAL CIA GENERAL DE SEGUROS, con C.C. Y/o NIT. 60002399, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EVI728**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2423, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: VILMA CRISTINA RODRIGUEZ BARRERO, con C.C. Y/o NIT. 39774721, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVI761**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2424, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JORGE ALBERTO CUBILLOS CORDOBA, con C.C. Y/o NIT. 19134590, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVI762**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2425, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: OLGA HERNANDEZ DE AMIN, con C.C. Y/o NIT. 22921282, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVI778**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2426, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA TERESA CARRILLO DE VERA, con C.C. Y/o NIT. 41384974, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVI787**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2427, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: DERLY SALAS ARANGO, con C.C. Y/o NIT. 51709026, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVI792**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2428, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOGAMO LTDA --, con C.C. Y/o NIT. 60010918, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVI797**, por la suma LETRAS: Ochenta y Siete Mil Pesos 00/100 ($87000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2429, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LETICIA CARDONA DE BRAVO, con C.C. Y/o NIT. 24611729, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVI810**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2430, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES, con C.C. Y/o NIT. 19337878, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVI821**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2431, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RAFAEL ALBERTO PINILLA BARRIENTOS, con C.C. Y/o NIT. 6760442, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVI822**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2432, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: FRANCISCO TORRES RAMIREZ, con C.C. Y/o NIT. 79288877, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVI823**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2433, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE JOAQUIN MIRANDA, con C.C. Y/o NIT. 7433241, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVI853**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2434, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LEONARDO ESPINOSA PEDRAZA, con C.C. Y/o NIT. 437774, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVI866**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2435, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIRO E MU?OZ CORDOVES, con C.C. Y/o NIT. 19296515, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVI874**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2436, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALFONSO CUBIDES HURTADO, con C.C. Y/o NIT. 94820, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVI911**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2437, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GERMAN GUSTAVO RIOS GONZALEZ, con C.C. Y/o NIT. 19326721, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EVI941**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2438, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA, con C.C. Y/o NIT. 860037013, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVI968**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2439, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MANUEL GUILLERMO FRANCO AREVALO, con C.C. Y/o NIT. 2988392, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EVI974**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2440, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: OMAR ODILIO BURGOS GARZON, con C.C. Y/o NIT. 79460772, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVJ001**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2441, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARLENE CHARRY, con C.C. Y/o NIT. 28529919, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EVJ008**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2442, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS CARLOS GORDILLO, con C.C. Y/o NIT. 19061276, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVJ025**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2443, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JUAN VICENTE LAVERDE RIAÑO, con C.C. Y/o NIT. 2923439, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVJ032**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2444, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIO FLAVIO BERTIERI GALLO, con C.C. Y/o NIT. 17170711, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EVJ036**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2445, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALVARO BARBOSA ACUNA, con C.C. Y/o NIT. 2875701, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVJ037**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2446, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LA NACIONAL CIA GENERAL DE SEGUROS, con C.C. Y/o NIT. 60002399, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EVJ043**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2447, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ENRIQUE MEJIA MORALES, con C.C. Y/o NIT. 17072101, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVJ075**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2448, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EDUARDO PLINIO GUALDRON LOPEZ, con C.C. Y/o NIT. 13805627, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVJ151**, por la suma LETRAS: Ochenta Mil Pesos 00/100 ($80000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2449, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: VICTOR JULIO BERNAL SOLANO, con C.C. Y/o NIT. 4111175, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EVJ287**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2450, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RODRIGO EDUARDO CANO BELTRAN, con C.C. Y/o NIT. 2908648, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVJ793**, por la suma LETRAS: Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 ($35000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2451, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA TERESA LEON DE NIETO, con C.C. Y/o NIT. 41513550, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EVJ831**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2452, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SALVADOR CARO RODRIGUEZ, con C.C. Y/o NIT. 19280160, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVJ838**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2453, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MIGUEL ANGEL BOTERO, con C.C. Y/o NIT. 19287723, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVJ839**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2454, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE EUSEBIO JIMENEZ, con C.C. Y/o NIT. 11293101, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVJ893**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2455, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS HENRY ARIAS AVILES, con C.C. Y/o NIT. 79327837, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVJ915**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2456, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JORGE ELIECER BARON ORTIZ, con C.C. Y/o NIT. 17123397, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EVJ940**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2457, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALVARO IVAN GARCIA GARCIA, con C.C. Y/o NIT. 8282747, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EVJ944**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2458, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE ROBERTO BENAVIDES DUARTE, con C.C. Y/o NIT. 19336430, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVJ948**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2459, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ENRIQUE CASTRO, con C.C. Y/o NIT. 17172089, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVJ997**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2460, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CAMPO ELIAS ROSERO RISUEÐO, con C.C. Y/o NIT. 5192824, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EVJ998**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2461, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HILDA MARAYA MANOTAS ZABALA, con C.C. Y/o NIT. 35317417, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVK446**, por la suma LETRAS: Setenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($74000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2462, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALVARO GUTIERREZ PINTO, con C.C. Y/o NIT. 17103708, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVL140**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2463, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: IGNACIO VERA QUIROGA, con C.C. Y/o NIT. 51811471, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVM072**, por la suma LETRAS: Ciento Ochenta y Ocho Mil Pesos 00/100 ($188000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2464, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA RUTH VALENCIA VALDES, con C.C. Y/o NIT. 30342705, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVM403**, por la suma LETRAS: Ciento Noventa y Un Mil Pesos 00/100 ($191000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2465, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HECTOR MANUEL PACHECO RODRIGUEZ, con C.C. Y/o NIT. 79325572, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVQ790**, por la suma LETRAS: Doscientos Treinta Mil Pesos 00/100 ($230000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2466, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JULIAN MAURICIO CORREA RESTREPO, con C.C. Y/o NIT. 79470045, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVS262**, por la suma LETRAS: Doscientos Ochenta Mil Pesos 00/100 ($280000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2467, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PROYCOLTA LTDA, con C.C. Y/o NIT. 800132206, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EVT190**, por la suma LETRAS: Trescientos Doce Mil Pesos 00/100 ($312000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2468, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SANDRA HAYDEE MENDEZ DIAZ, con C.C. Y/o NIT. 51770136, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EVW665**, por la suma LETRAS: Ciento Ochenta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($189000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2469, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANA VIRGINIA PINILLA ARTETA, con C.C. Y/o NIT. 51854798, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWA010**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2470, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE GUSTAVO RODRIGUEZ CESPEDES, con C.C. Y/o NIT. 17095343, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWA033**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2471, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MOTORCOL LTDA, con C.C. Y/o NIT. 60001553, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWA117**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Seis Mil Pesos 00/100 ($46000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2472, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: RAFAEL ESTEBAN ROMERO, con C.C. Y/o NIT. 3012046, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWA321**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2473, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA CAROLINA DE LA ROCHE, con C.C. Y/o NIT. 3723499, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWA342**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2474, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE SAUL ACERO RIAÑO, con C.C. Y/o NIT. 19416480, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWA470**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Seis Mil Pesos 00/100 ($46000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2475, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA TERESA ORTIZ DE CUBAQUE, con C.C. Y/o NIT. 41397723, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWA495**, por la suma LETRAS: Noventa y Ocho Mil Pesos 00/100 ($98000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2476, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JORGE ENRIQUE TIBAMBRE CASTAÑEDA, con C.C. Y/o NIT. 19189512, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWA529**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2477, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLSO A DIAZ ORTIZ, con C.C. Y/o NIT. 7525497, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWA535**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2478, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ALVARO MAURICIO MONTENEGRO DIAZ, con C.C. Y/o NIT. 19401912, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWA558**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2479, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ARCELIA BERNAL DE URREGO, con C.C. Y/o NIT. 21158516, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWA561**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2480, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA DEL PILAR GONZALEZ ROJAS, con C.C. Y/o NIT. 51661293, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWA577**, por la suma LETRAS: Dieciocho Mil Pesos 00/100 ($18000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2481, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ROQUE JULIO PEÑA, con C.C. Y/o NIT. 17197954, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWA592**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2482, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS AUGUSTO PUENTES MILLAN, con C.C. Y/o NIT. 19143147, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWA627**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2483, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MOISES BAUTISTA GUZMAN, con C.C. Y/o NIT. 79116803, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWA632**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2484, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GUSTAVO CARO PALACIOS, con C.C. Y/o NIT. 17036059, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWA649**, por la suma LETRAS: Veinticuatro Mil Pesos 00/100 ($24000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2485, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS EDUARDO PADILLA, con C.C. Y/o NIT. 19155818, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWA669**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Seis Mil Pesos 00/100 ($46000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2486, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS ERNESTO ROA BARRERA, con C.C. Y/o NIT. 60058831, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EWA716**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2487, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NELCY MARIA MUNAR DE FLOREZ, con C.C. Y/o NIT. 41756065, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWB178**, por la suma LETRAS: Veinticuatro Mil Pesos 00/100 ($24000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2488, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JORGE ENRIQUE RIAÐO RIVEROS, con C.C. Y/o NIT. 79388182, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWC088**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Seis Mil Pesos 00/100 ($56000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2489, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA ELISA PINZON DE HERNANDEZ, con C.C. Y/o NIT. 41575288, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWC842**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2490, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANA CRISTINA PABON LOPEZ, con C.C. Y/o NIT. 39551051, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWD353**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2491, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA VICTORIA SANTA GARCIA, con C.C. Y/o NIT. 20952609, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWD378**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2492, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS JORGE NOVA CASTRO, con C.C. Y/o NIT. 168843, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWD645**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2493, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: INVERSIONES LEMUS PARRA Y CIA, con C.C. Y/o NIT. 60525409, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EWD650**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2494, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA ELVIRA FRANCO DE ZAMORA, con C.C. Y/o NIT. 20147790, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWD771**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2495, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: WILLIAM ARMANDO RODRIGUEZ GARCIA, con C.C. Y/o NIT. 79143539, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWE246**, por la suma LETRAS: Dieciocho Mil Pesos 00/100 ($18000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2496, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LILIA CARMENZA TORRES, con C.C. Y/o NIT. 41763369, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWE298**, por la suma LETRAS: Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 ($65000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2497, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JANETH GONZALEZ DIAZ, con C.C. Y/o NIT. 39701520, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWF957**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2498, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAVIER DARIO PERDOMO TEJADA, con C.C. Y/o NIT. 79402039, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EWF961**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2499, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PEDRO ANTONIO MORENP AGUILAR, con C.C. Y/o NIT. 79348496, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWF964**, por la suma LETRAS: Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 ($33000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2500, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PEDRO ELISEO OSPINA MARTINEZ, con C.C. Y/o NIT. 79464575, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EWF965**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2501, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PABLO A MENESES RODRIGUEZ, con C.C. Y/o NIT. 19175922, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWF981**, por la suma LETRAS: Dieciocho Mil Pesos 00/100 ($18000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2502, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARLOS JULIO CEPEDA CALDERON, con C.C. Y/o NIT. 6773638, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWG049**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2503, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA SHIRLEY NI?O NAVARRETE, con C.C. Y/o NIT. 51552197, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWG071**, por la suma LETRAS: Veintiseis Mil Pesos 00/100 ($26000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2504, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: VICTOR JULIO CORTES CASTRO, con C.C. Y/o NIT. 17162094, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWG081**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2505, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MARIA DEL PILAR MOYANO GUEVARA, con C.C. Y/o NIT. 39779111, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWG137**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2506, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: WILLIAM GUASCA CUERVO, con C.C. Y/o NIT. 80417250, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWG161**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2507, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: NUBIA MERCEDES RIVEROS BALLEN, con C.C. Y/o NIT. 41609720, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWG163**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2508, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JOSE LUIS LOPEZ CARDENAS, con C.C. Y/o NIT. 79540564, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWG174**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2509, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JORGE ORLANDO CRUZ ROMERO, con C.C. Y/o NIT. 79042755, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EWG189**, por la suma LETRAS: Veintiseis Mil Pesos 00/100 ($26000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2510, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EDGAR ALIRIO ACOSTA REVELO, con C.C. Y/o NIT. 5476837, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWG225**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Seis Mil Pesos 00/100 ($56000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2511, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JAIME ALBERTO RANGEL ORTIZ, con C.C. Y/o NIT. 19386378, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWH080**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2512, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS JOSUE DAZA SALCEDO, con C.C. Y/o NIT. 19347408, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWH345**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2513, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ELBA MARIA VILLAZON DE HERRERA, con C.C. Y/o NIT. 20312133, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWH565**, por la suma LETRAS: Veinticuatro Mil Pesos 00/100 ($24000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2514, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUCIA MERCEDES ACEVEDO RINCON, con C.C. Y/o NIT. 37831126, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWI105**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2515, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JORGE R ROSSMUSSEN, con C.C. Y/o NIT. 19128959, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWI161**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2516, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: IDELBRANDO AREVALO HUERTAS, con C.C. Y/o NIT. 17140540, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWI179**, por la suma LETRAS: Doscientos Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 ($235000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2517, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JEANNETTE RUBIO DEVIA, con C.C. Y/o NIT. 41731572, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWI224**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2518, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JUAN CARLOS SANCHEZ HOYOS, con C.C. Y/o NIT. 79151367, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWI226**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2519, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUZ YANETH ARDILA QUEVEDO, con C.C. Y/o NIT. 39704130, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWI231**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2520, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANA CECILIA GOMEZ VDA DE CHIMBI, con C.C. Y/o NIT. 41341720, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWI249**, por la suma LETRAS: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($39000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2521, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MANUEL DIAZ ANGEL, con C.C. Y/o NIT. 19061592, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWI354**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2522, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ERNESTO BAEZ BARRAGAN, con C.C. Y/o NIT. 4252478, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWI364**, por la suma LETRAS: Ciento Trece Mil Pesos 00/100 ($113000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2523, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: YUDY BRIEVA CANCHANO, con C.C. Y/o NIT. 32703858, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWI411**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2524, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SANDRA LILIANA HERNANDEZ LOPEZ, con C.C. Y/o NIT. 39549802, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWI466**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2525, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MANUEL ESTEVES MOSCOSO, con C.C. Y/o NIT. 19149352, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWI503**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2526, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HECTOR IGNACIO GARZON LEON, con C.C. Y/o NIT. 158629, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWI898**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2527, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: ANGEL ROBERTO TAUTIVA CINTURIA, con C.C. Y/o NIT. 17190383, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWJ142**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2528, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: SONIA ISABEL WILCHES HERNANDEZ, con C.C. Y/o NIT. 28052369, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWJ275**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2529, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUIS PABLO VARGAS PIESCHACON, con C.C. Y/o NIT. 91175081, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EWJ478**, por la suma LETRAS: Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($154000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2530, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: GONZALO VARGAS VARGAS, con C.C. Y/o NIT. 17118172, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EXA719**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2531, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: MANUEL ANTONIO MENESES RINCON, con C.C. Y/o NIT. 79363313, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EXB599**, por la suma LETRAS: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 ($44000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2532, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CARMEN CIELO MARROQUIN JARAMILLO, con C.C. Y/o NIT. 65740013, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EXB903**, por la suma LETRAS: Cincuenta y Seis Mil Pesos 00/100 ($56000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2533, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: JUAN CARLOS SALCEDO, con C.C. Y/o NIT. 79150829, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EXC317**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2534, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: EDGAR A MALMOYA, con C.C. Y/o NIT. 6437630, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EXD620**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2535, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: PATRICIA S DE LANCHEROS, con C.C. Y/o NIT. 41693561, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EXD732**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2536, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HUGO ALBERTO ALBARRACIN VILLAMIL, con C.C. Y/o NIT. 115583, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EXD820**, por la suma LETRAS: Veinticinco Mil Pesos 00/100 ($25000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2537, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: BLANCA CECILIA CANON RUIZ, con C.C. Y/o NIT. 41456248, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EXF620**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2538, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: HENRY LIBARDO SALINAS RAMIREZ, con C.C. Y/o NIT. 79598473, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EXI296**, por la suma LETRAS: Treinta y Un Mil Pesos 00/100 ($31000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2539, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: CLAUDIA MARCELA CHACON GONZALEZ, con C.C. Y/o NIT. 51933043, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de placa: **EXJ322**, por la suma LETRAS: Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 ($68000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018561211
ASUNTO: AVISO DE PUBLICACIÓN MP 2008 (II)
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2015, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, se procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO el mandamiento de pago proferido mediante la Resolución No.2540, de fecha 21 de Febrero de 2018, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia expedida por la empresa de mensajería, documento que está inserto dentro del encuadernamiento, por lo que se consideró surtir la NOTIFICACION POR AVISO.

Consecuentemente, en la parte del resolutiva del Mandamiento de Pago, ordena: "ARTÍCULO PRIMERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra: LUZ EDITH CASTILLO FLOREZ, con C.C. Y/o NIT. 51779083, en calidad de propietario (a) y/o poseedor (a) para la vigencia 2008 del vehículo de palca: **EYW935**, por la suma LETRAS: Ciento Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 ($139000), más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en del proceso, al momento del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826, 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Art.363 y s.s. de la Ordenanza No. 216 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes, contados a partir la notificación de la presente providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá, D.C., Dirección de Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO.- Líbrense los oficios correspondientes".

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en la dirección referida, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del MANDAMIENTO DE PAGO, publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso 4to, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día Veintinueve (29) de junio de 2018, a las 08:00:00 a.m.

SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES